



01471c792902167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA ONCE DE MAYO DE 2023**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista) y Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), Dña. María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Francisco Moreno Hernández (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

INTERVENTORA: D.ª Carmen Gómez Ortega.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a once de mayo de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano, cuya ausencia ha sido excusada ante la presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía 324/2023, de 14 de marzo, por la que se adjudica a EXCAVACIONES MATEO 2019, S.L., un contrato menor para ejecutar la LIMPIEZA DE PARCELA SITA EN C/ QUEVEDO, 2, por un precio de 397,52 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 341/2023, de 16 de abril, por la que se adjudica a la mercantil **SERVILANT GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.**, el contrato menor de prestación del servicio de Auxiliar de Servicio en el Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo”, por un importe de 10.931,20 € IVA incluido, desde el 16 de marzo hasta el 16 de julio 2023.

Resolución de Alcaldía nº 289/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueba la adquisición directa del bien inmueble situado en el casco urbano de Lorquí, identificada como finca registral 58 de Lorquí, (Murcia), Plaza de la libertad nº 6, por un importe de 195.000 euros sin IVA.

Resolución de Alcaldía nº 432/2023, de 27 de marzo, por la que se adjudica a la mercantil **INICIATIVAS LOCALES S.L.**, el contrato menor de prestación de un servicio de formación para hombres consistente en la impartición de dos cursos que refuercen la responsabilidad afectiva y emocional y la lucha contra los estereotipos de género relacionados con los cuidados, por un precio de 2.995 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 448/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la “Memoria Programa de Primera Experiencia” “CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS” y se solicita una subvención por importe 32.753,88 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Resolución de Alcaldía nº 452/2023, de 30 de marzo, por la que se prorroga la vigencia del contrato actual de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, en base a lo establecido en el art 29.4 de la LCSP, desde el 19 de abril de 2023 hasta 19 de diciembre de 2023, o hasta la fecha que se adjudique y formalice el nuevo contrato,

Resolución de Alcaldía nº 501/2023, de 13 de abril, por la que se adjudica a la mercantil **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.LU** un contrato menor de obra para el incremento de los niveles de iluminación en la calle Carmen Campillo de Lorquí, para incrementar la seguridad y visibilidad de la misma, por un precio de **7.654,15 € IVA incluido.**

Resolución de Alcaldía nº 503/2023, de 13 de abril, por la que se adjudica a **AUDIEST AUDITORES S.A.P.**, un contrato de servicios que tiene por objeto realizar una auditoría de las cuentas justificativas de la subvención concedida para la ejecución del plan corresponsables 2022-2023, concedida, por la Comunidad Autónoma, en virtud de la Orden 56/2022, de 19 de mayo, que permita realizar un informe dirigido al órgano gestor de la subvención sobre la revisión de la cuentas justificativas, por un importe de **1.210 €, IVA incluido.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Resolución de Alcaldía nº 547/2023, de 20 de abril por la que se adjudica a D. Jose Yagües Fernández un contrato menor privado para la creación de una escultura en homenaje a D. Alfonso Sánchez Martínez, a colocar en la Plaza de Libertad, y se aprueba el gasto que se fina en 14.950 € más IVA.

Resolución de Alcaldía nº 565/2023, de 25 de abril, por la que se adjudica TELEMAG DE LORCA S.L, un contrato menor de suministro de equipos de sonidos e iluminación, así como su transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje, para el desarrollo de concierto el próximo día 22 de julio de 2023, en el parque de la Constitución, en el marco en las fiestas de Santiago Apóstol 2023, por un precio de 16.335,00 euros IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 566/2023, de 25 de abril, por la que se adjudica a JOSE MARÍA RUBIO RODRÍGUEZ (PRODUCCIONES ARTISTICAS MEDIANOCHE) un contrato menor para el suministro de logística (carretilla, instalación de cubrecables, carpas) y personal para el desarrollo de concierto el próximo día 22 de julio de 2023, en el parque de la Constitución, de Fangoria y Nancys Rubias, en el marco de las fiestas de Santiago Apóstol 2023, por un precio de 9.400,00 € más IVA.

Resolución de Alcaldía nº 588/2023, de 27 de abril, por la que se prorroga el contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ suscrito con la mercantil ILUNION SOCIOSANITARIO, por plazo de un año, desde el día 5 de junio de 2023 hasta el día 5 de junio de 2024 (última prórroga), en base a lo establecido en la cláusula quinta del pliego de condiciones administrativas y el contrato.

Resolución de Alcaldía nº 592/2023, de 27 de abril, por el que se adjudica a la **Asociación Entretanto-@s**, un contrato menor para la organización de un **TALLER DE CUSTOMIZACIÓN DE ROPA** en Lorquí, el día 5 de mayo de 2023, durante dos horas, por un precio de 300 €, exentos de IVA.

Resolución de Alcaldía nº 607/2023, de 3 de mayo, por la que se adjudica a la **Asociación Entretanto-@s** un contrato menor para la organización de una actividad dinámica de batalla laser (sin obstáculos) con una duración de tres horas en las que se incluyen equipo de pistola laser, técnico y dinamizadora cultural, el día 12 de mayo de 2023, por un precio de 730,00 €, exentos de IVA.

Resolución de Alcaldía nº 610/2023, de 3 de mayo, por la que se adjudica a **PEDRO ALFONSO FERRER MARTÍNEZ**, un contrato menor para la organización y desarrollo de un TALLER DE GRAFFITI los días 30 de mayo y 6, 13 y 20 de junio de 2023, durante dos horas cada día, por un precio de 720,80 €, impuestos incluidos.

Resolución de Alcaldía nº 611/2023, de 3 de mayo, por la que se adjudica a la mercantil ISOTADER CALIDAD S.L, un contrato menor de servicio para la colaboración en la redacción de los pliegos técnicos que sirvan de base para la licitación de la Plataforma Digital, instalación de pantallas interactivas y campañas de comunicación, incluidas el memoria técnica “ Yo me sumo, consumo Lorquí”, que ha sido objeto de subvención por parte de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por un precio de 14.995 €, más IVA.

Resolución de Alcaldía nº 612/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el expediente para la LICITACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO SERVICIO DE QUIOSCO -BAR SITO EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCION, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Resolución de Alcaldía nº 638/2023, de 5 de mayo, por la que se adjudica el contrato de Servicios para el desarrollo actividades incluidas en el Plan Corresponsables de Lorqui, regulado en Decreto 56/2022, objeto de subvención, con fondos de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la mercantil ANIMACION Y AVENTURA S.L. consistentes en: *3 Jornadas de multiaventura náutica para 40 participantes y 1 campamento náutico de 3 días de duración, para 50 participantes por un precio de 10.404,00 euros, impuestos incluidos.*

Resolución de Alcaldía nº 623/2023, de 5 de mayo, por la que se adjudica a la mercantil SEPIMED S.L. un contrato menor para trabajos de pintura en el casco urbano y polígono industrial por un precio de 15.716, 23 €.

Resolución de Alcaldía nº 638/2023, de 5 de mayo, por la que se adjudica a la mercantil ANIMACIÓN AVENTURA S.L. por un precio de 10.404 €, un contrato menor para la organización de actividades acuáticas incluidas en el plan de corresponsables.

Resolución de Alcaldía nº 639/2023, de 5 de mayo, por la que se adjudica a la mercantil CABRASTAGE S.L. un contrato menor de alquiler, montaje y desmontaje escenario y logística concierto previsto 22 de julio de 2023, por un precio de 17.787 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 648/2023, del 8 de mayo, por la que se adjudica a la mercantil **i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A.** un contrato menor para la adquisición de una máquina expendedora de entradas que conlleva la implantación de la plataforma Cronos Smartcity. También incluye Curso de Formación y 1 CronosPva. Punto de Venta Autónomo (Pago en efectivo, tarjeta de crédito/débito de banda magnética, chip y contactless de entidad bancaria de Redsys, bonos y saldo monedero)
El importe del contrato se fija en 17.424,00 € IVA incluido

Resolución de Alcaldía nº 684/2023, de 10 de mayo, por la que se adjudica a **LLAO MAQUINARIA S.L.**, un contrato menor de servicios que tiene por objeto llevar a cabo el mantenimiento y conservación de la Noria situada en la calle Noria, por un precio de **3.484,80 €**, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 690/2023, de 11 de mayo, por la que se adjudica a VIRIATO SEGURIDAD S.L. un contrato menor para la instalación de dos sistemas de alarma, uno en el local de la nueva oficina técnica y otro en el Centro de Mayores, por un precio de 3.185,93 €, IVA incluido.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/03/2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación de los **SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MATENIMIENTO, CONTROL DE AGUAS Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto y se autoriza el gasto correspondiente que comporta el contrato, que asciende a la cantidad de 73.000,89 € IVA incluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/03/2023 por el que se aprueba EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/03/2023 por el que se acepta la subvención destinada a la financiación de los servicios sociales de atención primaria para el año 2023, con su modalidad de concesión directa, que asciende a la cantidad de **186.807,00 €** y se adopta el compromiso de que el Ayuntamiento de Lorquí, asuma la financiación del 25% del total de la subvención, siendo la aportación de 46.702,00 euros.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/03/2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA **ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU**, conforme al proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP, por un precio base de licitación de **59.838,36 euros IVA incluido**.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/03/2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA **ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, conforme al proyecto técnico aprobado por Junta el 15-03-2023, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP. El precio base de licitación es de **78.800,02 euros IVA incluido**.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 29/03/2023 por el que se aprueba el inicio y el expediente de licitación del contrato de servicios **REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUÍ FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATION EU**, que incluye pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP. El precio base de licitación es de **116.475,23 euros**, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 12/04/2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023**, conforme al proyecto aprobado así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado (art 159 de la Ley de Contratos del Sector Público). El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 203.623,59 € IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 12/04/2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ. “PARQUE LA MOTA”** así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP. El precio base de licitación asciende a 105.954,35 euros IVA incluido siendo aplicable el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 19/04/2023 por el que se resuelve definitivamente el contrato de **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ**, formalizado con la mercantil EKIPOS MEDIOS S.L., por incumplimiento del contrato, imputable al contratista, en base al escrito presentado el 8 de marzo de 2023, en el que indica que renuncia al contrato con efectos de 15 de marzo y se incauta garantía definitiva constituida por el adjudicatario por importe de 1.050,18 euros por incumplimiento culpable del contratista.

Acuerdo de Junta de 19-04-2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada **IMPLANTACION DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN ZONA VERDE DEL SECTOR-S DE LORQUI** (conforme a la memoria valorada elaborada por el Ingeniero Civil) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto supersimplificado (art 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público). El precio base de licitación asciende a la cantidad de 43.209,79 euros IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 19-04-2023 por el que se aprueba el “Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de las Colonias Felinas de Lorquí”

Acuerdo de Junta de 19-04-2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado. El precio base de licitación asciende a la cantidad **de 32.544 € IVA incluido**.

Acuerdo de Junta de 19-04-2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

CONCIERTO DE FANGORIA Y NANCYS RUBIAS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El precio base de licitación es de 78.650 € IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 19-04-2023 por el que se aprueba el Proyecto “Fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista”, cuyo importe asciende a 419.890,46 € (IVA incluido) y se solicita una subvención por importe de 312.315,22 € al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Acuerdo de Junta de 19-04-2023 por el que se adjudica el contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ, EXP 31/2022**, a la mercantil **QUADRUN ARCHITECTURA, S.L.P.U.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 28.556,00 €, IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de 19-04-2023 por el que se adjudica el contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ, EXP 32/2022**, a la mercantil **QUADRUN ARCHITECTURA, S.L.P.U.** con CIF N° B-73242083, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 42.713,00 € IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de 19-04-2023 por el que se adjudica el contrato del **SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022**, a D. JOSÉ CARPES MARÍN al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 109.814,18 €, IVA incluido, por los dos años de duración inicial del contrato.**

Acuerdo de Junta de 26-04-2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato del servicio. El procedimiento de tramitación será abierto. El presupuesto base de licitación es de 102.717, 43 euros IVA incluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Acuerdo de Junta de 26-04-2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación del **SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **11.554,17 IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato.**

Acuerdo de Junta de 26-04-2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 40.000 euros IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 26-04-2023 por el que se aprueba el Proyecto de actuación del “Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual de Lorquí” y se solicita la autorización administrativa para la construcción del Centro de Día mencionado en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la CARM.

Acuerdo de Junta de 26-04-2023 por el que se aprueba el proyecto de obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)** con un importe de 149.742,55 euros, IVA incluido y se aprueba el expediente de licitación siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado.

Acuerdo de Junta de 03-05-2023 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada **“ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERÍO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANÍA DE LOS PALACIOS DE LORQUÍ SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU”, EXP 4/2023, a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L.,** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 76.010,48 €, IVA incluido,** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas.

Acuerdo de Junta de 03-05-2023 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada **“ESPACIO PÚBLICO DE LA CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU”, EXP 2/2023, a la mercantil AYLLONZA S.L.,** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 53.518,98 €, IVA incluido,** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Acuerdo de Junta de 03-05-2023 por el que se aprueba el proyecto de “*Rural Attraction: Zonas Rurales Hacia la Innovación y la Atracción del Talento*”, con un presupuesto total de 1.635.980,10 €. De este importe, 255.525,00 € corresponden al gasto subvencionable propuesto al Ayuntamiento de Lorquí y el resto (1.380.455,10 €) a los demás socios del Proyecto y se aprueba *la participación en el Proyecto como líderes del mismo y la inclusión en la citada convocatoria, solicitando una subvención por importe de ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y tres euros, con setenta y cinco céntimos (191.643,75 €) a los Fondos FEDER de la Unión Europea.*

Acuerdo de Junta de 10-05-2023 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada **“IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ”**. EXP. 10/2023, a la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 37.714,05 €, IVA.**

SEGUNDO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF-DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. PRIMER TRIMESTRE 2023. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 4 de mayo de 2023 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al primer trimestre de 2023, diciendo que va dar lectura a la parte fundamental del informe puesto que los portavoces tienen copia de dicho informe y dice : que el Ayuntamiento de Lorquí no cumple con la estabilidad presupuestaria, si bien desde el 20 de octubre de 2022 quedan suspendidas dichas reglas fiscales hasta el año 2023.

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE 2023 . TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 4 de mayo de 2023, sobre aquellas obligaciones pendientes de pago, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al primer trimestre de 2023 diciendo que solo va a dar cuenta de la parte de conclusiones del informe puesto que los portavoces tienen el informe completo y dice que el total de pagos realizados asciende a un total de 1.735.108 € y del informe de intervención de fecha 4 de mayo de 2023, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, sobre periodo medio de pago en el que se dice que sí se cumple puesto que la media es de veintiún días.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LA RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 04-05-2023, la portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, explica que, respecto al inventario de bienes del año 2020, solo se ha producido un aumento en el epígrafe VII de mobiliario por un importe de 41.000 € de los que 17.900 € provienen de la adquisición de mobiliario para el área de secretaría y para la alcaldía, 17.498 € para la adquisición de 31 ordenadores portátiles y 5.998 € para la adquisición de una plataforma interactiva de información turística. Con respecto al epígrafe V de vehículos ha habido una devaluación del 5% por importe de 6.400 €.

El portavoz del grupo popular, Sr. Sánchez Asensio, pregunta que este punto ya se trajo a pleno y parece que se trata de una modificación.

La portavoz socialista le contesta que esta rectificación se refiere al 2020 y que anteriormente se trajo a pleno hasta el año 2019.

El portavoz popular manifiesta que su grupo se va abstener en este punto.

Rectificación anual del Inventario de bienes, derechos y acciones de la Entidad Local

Es el acto administrativo anual aprobado por el Pleno de la entidad local en el que se reflejan todas las incidencias o actualizaciones puntuales habidas en los bienes, derechos y obligaciones que hubieran tenido lugar durante el ejercicio vencido (altas, modificaciones y bajas), atribuyendo esta competencia el art 34 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Según consta en el Libro de Inventario de Bienes, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2023, aprobó conjuntamente los expedientes de rectificación con referencia a 31 de diciembre de 2016, a 31 de diciembre de 2017, a 31 de diciembre de 2018 y a 31 de diciembre de 2019, no obstante se aprobarán conjuntamente los expedientes de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Con objeto de llevar a cabo la rectificación de inventario correspondiente al año 2020, se han realizado las siguientes actuaciones.

I) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2019, formándose la oportuna relación certificada de las alteraciones, aumentos y bajas, ocurridas en el EPÍGRAFE 1º, durante 2020, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2020	Euros
----------	-------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792902167f07e703806090a2

Importan los inmuebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2019...	25.831.461,10
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	
Suma.....	25.831.461,10
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	
Importe en 31 de diciembre de 2020.....	25.831.461,10

II) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2019, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 3º, durante 2020, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2020	Euros
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2019.....	12.872,00
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	12.872,00
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2020.....	12.872,00

III) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2019, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 4º durante 2020, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2020	EUROS
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2019..	55.191,67
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00



101471c792902167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Suma.....	55.191,67
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2020.....	55.191,67

IV) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2019, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 5º, durante 2020, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2020	EUROS
Importan vehículos de este epígrafe en 31 de diciembre de 2019...	128.635,21
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	
Suma.....	128.635,21
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importa devaluación del período desde el 31 de diciembre de 2019	6.431,76
Importe en 31 de diciembre de 2020.....	122.203,45

V) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2019, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 7º, durante 2020, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2020	EUROS
Importan los bienes muebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2019..	987.550,98

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	41.409,77
Suma.....	1.028.960,75
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2020.....	1.028.960,75

Por último en cuanto al Resumen:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO
Rectificado en 31 de diciembre de 2020

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2020	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2020
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	25.831.461,10	0,00	25.831.461,10	0,00	25.831.461,10
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
3º						
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	128.635,21	0,00	128.635,21	6.431,76	122.203,45
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	987.550,98	41.409,77	1.028.960,75	0,00	1.028.960,75
7º						
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-20	27.015.710,96	41.409,77	27.057.120,73	6.431,76	27.050.688,97

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR la rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio; examinados los documentos que la constituyen, relativos tanto a los aumentos como a las bajas, con referencia al 31 de diciembre de 2020, habiendo sido objeto de rectificación los epígrafes 1 (bienes inmuebles), epígrafe 3 (muebles de carácter histórico, artístico o de considerable calor económico), epígrafe 4 (valores mobiliarios), epígrafe 5 (vehículos), epígrafe 7 (mobiliario).

SEGUNDO.- APROBAR el resumen general del Inventario, rectificado a 31 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO

Rectificado en 31 de diciembre de 2020

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2020	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2020
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	25.831.461,10	0,00	25.831.461,10	0,00	25.831.461,10
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	128.635,21	0,00	128.635,21	6.431,76	122.203,45
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	987.550,98	41.409,77	1.028.960,75	0,00	1.028.960,75
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-20	27.015.710,96	41.409,77	27.057.120,73	6.431,76	27.050.688,97

TERCERO.- Procédase, conforme a lo acordado, a transcribir en el Libro y Registro de Bienes las vicisitudes reflejadas en la rectificación objeto de este expediente.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LA RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 04-05-2023, la portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, explica que, respecto al inventario de bienes del año 2021, ha habido un aumento en el epígrafe I de bienes inmuebles con un total de 175.000 € referente a la parcela de la UA-9 destinada al Centro de Día para personas con discapacidad. En el epígrafe V de vehículos, también ha habido una devaluación del 5%, por importe de 6.110 €. En el epígrafe VII de mobiliario también ha habido un incremento de 23.600 €, que se corresponde con la adquisición de mobiliario para el área de recepción con un aumento de 7.270 €, la adquisición de una pantalla, proyector y equipo de sonido para el Centro de Promoción Cultural por un importe de 16.300 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792902167f07e703806090a2



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Rectificación anual del Inventario de bienes, derechos y acciones de la Entidad Local

Es el acto administrativo anual aprobado por el Pleno de la entidad local en el que se reflejan todas las incidencias o actualizaciones puntuales habidas en los bienes, derechos y obligaciones que hubieran tenido lugar durante el ejercicio vencido (altas, modificaciones y bajas), atribuyendo esta competencia el art 34 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Según consta en el Libro de Inventario de Bienes, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2023, aprobó conjuntamente los expedientes de rectificación con referencia a 31 de diciembre de 2016, a 31 de diciembre de 2017, a 31 de diciembre de 2018 y a 31 de diciembre de 2019, no obstante se aprobarán conjuntamente los expedientes de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Con objeto de llevar a cabo la rectificación de inventario correspondiente al año 2021, se han realizado las siguientes actuaciones.

I) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2020, formándose la oportuna relación certificada de las alteraciones, aumentos y bajas, ocurridas en el EPÍGRAFE 1º, durante 2021, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2021	Euros
Importan los inmuebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2020...	25.831.461,10
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	165.871,64
Suma.....	25.997.332,74
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	
Importe en 31 de diciembre de 2021.....	25.997.332,74

II) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2020, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 3º, durante 2021, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2021	Euros
----------	-------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2020.....	12.872,00
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	12.872,00
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2021.....	12.872,00

III) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2020, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 4º durante 2021, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2021	EUROS
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2020..	55.191,67
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	55.191,67
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2021.....	55.191,67

IV) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2020, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 5º, durante 2021, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2021	EUROS
----------	-------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Importan vehículos de este epígrafe en 31 de diciembre de 2020...	122.203,45
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	
Suma.....	122.203,45
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importa devaluación del período desde el 31 de diciembre de 2020	6.110,17
Importe en 31 de diciembre de 2021.....	116.093,28

V) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2020, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 7º, durante 2021, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2021	EUROS
Importan los bienes muebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2020..	1.028.960,75
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	23.637,57
Suma.....	1.052.598,32
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2021.....	1.052.598,32

Por último en cuanto al Resumen:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792902167f07e703806090a2

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO
Rectificado en 31 de diciembre de 2021

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2021	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2021
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	25.831.461,10	165.871,64	25.997.332,74	0,00	25.997.332,74
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	122.203,45	0,00	122.203,45	6.110,17	116.093,28
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.028.960,75	23.637,57	1.052.598,32	0,00	1.052.598,32
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-21	27.050.688,97	189.509,21	27.240.198,18	6.110,17	27.234.088,01

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR la rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio; examinados los documentos que la constituyen, relativos tanto a los aumentos como a las bajas, con referencia al 31 de diciembre de 2021, habiendo sido objeto de rectificación los epígrafes 1 (bienes inmuebles), epígrafe 3 (muebles de carácter histórico, artístico o de considerable calor económico), epígrafe 4 (valores mobiliarios), epígrafe 5 (vehículos), epígrafe 7 (mobiliario).

SEGUNDO.- APROBAR el resumen general del Inventario, rectificado a 31 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO

Rectificado en 31 de diciembre de 2021

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2021	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2021
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	25.831.461,10	165.871,64	25.997.332,74	0,00	25.997.332,74
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	122.203,45	0,00	122.203,45	6.110,17	116.093,28
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.028.960,75	23.637,57	1.052.598,32	0,00	1.052.598,32
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-21	27.050.688,97	189.509,21	27.240.198,18	6.110,17	27.234.088,01

TERCERO.- Procédase, conforme a lo acordado, a transcribir en el Libro y Registro de Bienes las vicisitudes reflejadas en la rectificación objeto de este expediente.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LA RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 04-05-2023, la portavoz socialista explica que respecto al inventario de bienes del año 2022 ha habido un aumento en el Epígrafe I de bienes inmuebles de 50.000 € que se refiere a la adquisición de dos parcelas en la pedanía de los Palacios Blancos para el desarrollo de actividades festivas y culturales. En el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792902167f07e703806090a2



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

epígrafe V de vehículos ha habido un aumento por la compra de un vehículo eléctrico por importe de 31.500 € y de un cargador de vehículo eléctrico de 1.600 €. También ha habido una devaluación en dicho epígrafe del 5 % por un valor de 7.400 €. En el epígrafe VII de mobiliario ha habido un incremento de 47.200 €. Se ha adquirido un escenario tarima por importe de 14.000 €, un aumento de 5.222 € por la adquisición de 378 documentos del periodista Alfonso Sánchez, procedentes de la librería Berceo de Madrid, un aumento de 402 € por la adquisición de doce aparcabici, un aumento de 4.200 euros por la adquisición de una fotocopidora, un aumento de 2.254 € por la adquisición de 22 cascos para la policía local, 881 € por la adquisición de diez papeleras y 31 bancos, 2.112 euros por la adquisición de materiales eléctricos para servicios varios, 3.300 € por la adquisición de un sonómetro para la policía local y 16.481 euros por la adquisición de un conjunto escultórico para la zona verde del Plan Parcial del Sector N. Ha habido una baja en este epígrafe de una fotocopidora por un importe de 6.900 €.

Rectificación anual del Inventario de bienes, derechos y acciones de la Entidad Local

Es el acto administrativo anual aprobado por el Pleno de la entidad local en el que se reflejan todas las incidencias o actualizaciones puntuales habidas en los bienes, derechos y obligaciones que hubieran tenido lugar durante el ejercicio vencido (altas, modificaciones y bajas), atribuyendo esta competencia el art 34 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Según consta en el Libro de Inventario de Bienes, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2023, aprobó conjuntamente los expedientes de rectificación con referencia a 31 de diciembre de 2016, a 31 de diciembre de 2017, a 31 de diciembre de 2018 y a 31 de diciembre de 2019, no obstante se aprobarán conjuntamente los expedientes de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Con objeto de llevar a cabo la rectificación de inventario correspondiente al año 2022, se han realizado las siguientes actuaciones.

I) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2021, formándose la oportuna relación certificada de las alteraciones, aumentos y bajas, ocurridas en el EPÍGRAFE 1º, durante 2022, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2022	Euros
Importan los inmuebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2021...	25.997.332,74
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	50.000,00
Suma.....	26.047.332,74
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	
Importe en 31 de diciembre de 2022.....	26.047.332,74

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



01471c792902167f07e703806090a2

II) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2021, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 3º, durante 2022, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2022	Euros
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2021.....	12.872,00
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	12.872,00
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2022.....	12.872,00

III) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2021, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 4º durante 2022, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2022	EUROS
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2021..	55.191,67
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	55.191,67
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2022.....	55.191,67



101471c792902167f07e703806090a2

IV) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2021, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 5º, durante 2022, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2022	EUROS
Importan vehículos de este epígrafe en 31 de diciembre de 2021...	116.093,28
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	33.135,92
Suma.....	149.229,20
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importa devaluación del período desde el 31 de diciembre de 2021	7.461,46
Importe en 31 de diciembre de 2022.....	141.767,74

V) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2021, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 7º, durante 2022, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2022	EUROS
Importan los bienes muebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2021..	1.052.598,32
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	49.231,52
Suma.....	1.101.829,84
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	6.931,00
Importe en 31 de diciembre de 2022.....	1.094.898,84



101471c792302167f07e703806090a2

Por último en cuanto al Resumen:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO
Rectificado en 31 de diciembre de 2022

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2022	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2022
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	25.997.332,74	50.000,00	26.047.332,74	0,00	26.047.332,74
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	116.093,28	33.135,92	149.229,20	7.461,46	141.767,74
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.052.598,32	49.231,52	1.101.829,84	6.931,00	1.094.898,84
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-22	27.234.088,01	132.367,44	27.366.455,45	14.392,46	27.352.062,99

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR la rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio; examinados los documentos que la constituyen, relativos tanto a los aumentos como a las bajas, con referencia al 31 de diciembre de 2022, habiendo sido objeto de rectificación los epígrafes 1 (bienes inmuebles), epígrafe 3 (muebles de carácter histórico, artístico o de considerable calor económico), epígrafe 4 (valores mobiliarios), epígrafe 5 (vehículos), epígrafe 7 (mobiliario).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16

SEGUNDO.- APROBAR el resumen general del Inventario, rectificado a 31 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO

Rectificado en 31 de diciembre de 2022

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2022	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2022
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1ª	Inmuebles	25.997.332,74	50.000,00	26.047.332,74	0,00	26.047.332,74
2ª	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
3ª						
4ª	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5ª	Vehículos	116.093,28	33.135,92	149.229,20	7.461,46	141.767,74
6ª	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7ª	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.052.598,32	49.231,52	1.101.829,84	6.931,00	1.094.898,84
8ª	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-22	27.234.088,01	132.367,44	27.366.455,45	14.392,46	27.352.062,99

TERCERO.- Procédase, conforme a lo acordado, a transcribir en el Libro y Registro de Bienes las vicisitudes reflejadas en la rectificación objeto de este expediente.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 04-05-2023, la portavoz socialista explica que traen a pleno la modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito en aplicaciones de distinta área de gasto con un total de 309.999,76 € para la adquisición de un inmueble situado en la calle Clara Campoamor, que es la estructura que hay bajando al Parque de la Constitución, a la izquierda, destinado a la ampliación de inmuebles para prestación de servicios públicos puesto que están necesitados de espacios y consideran que es necesaria esa adquisición.

El portavoz popular manifiesta que su grupo municipal va a votar en contra porque creen que no es prioritaria la compra de este inmueble, además de parecerle excesivamente caro. Le parece caro que los ciudadanos de Lorquí tengan que desembolsar 309.000 € porque simplemente haciendo una mejor redistribución de los servicios y adelgazando la administración local y siendo más funcionales, no sería necesaria esta compra. En el edificio actual del Ayuntamiento disponen de espacio empresas privadas como es la empresa de recaudación y piensa el Sr. Sánchez que si

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792902167f07e703806090a2



101471 c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

el contrato se hiciera con la Agencia Regional de Recaudación no utilizaría ese espacio y alquilaría los lugares. Creen que es un gasto excesivo y ese dinero se podría emplear en otras medidas más necesarias para el municipio y por tanto el voto del grupo popular va a ser en contra.

La portavoz socialista contesta que ella ha dicho que el edificio es para destinarlo a servicios públicos y es bien sabido que no hay espacio para las asociaciones, y tampoco para educación de adultos y ese espacio es necesario. Respecto a la empresa de recaudación sólo ocupa tres puestos y el que no estuviera allí tampoco liberaría tanto espacio. Piensa que la compra de ese inmueble es necesaria porque hay muchas asociaciones que reclaman espacios y que ahora están utilizando el ayuntamiento mañana y tarde.

El portavoz popular piensa que con una buena organización y como también se va a reformar el Ayuntamiento Viejo, éste se podría emplear para eso. Piensa que en vez de comprar edificios, el equipo de gobierno debería hacer políticas a favor de los vecinos y bajar los impuestos para que el pueblo sea atractivo. Cree que desembolsar 309.000 € para que se reúnan las asociaciones no es necesario porque éstas se pueden reunir en el Ayuntamiento y en el Ayuntamiento Viejo e incluso, cree recordar que algunos espacios también se cedieron a las asociaciones, cree que la cueva municipal se cedió a una asociación. Piensa que se dispone de espacio suficiente y lo que le resulta más chocante es que se están adquiriendo inmuebles pero luego se abandonan. Cree que no es necesario adquirir tantos inmuebles y que adelgazando la administración local conseguirán que el ayuntamiento le cueste menos a la ciudadanía. Opina que se trata de gestionar bien, con eficacia y mirando siempre por el ciudadano y su grupo considera que esta adquisición no es prioritaria, que lo prioritario es gestionar y distribuir mejor los servicios, pudiéndose emplear ese dinero en bajar impuestos o tasas municipales.

El Sr. Alcalde le contesta que precisamente lo que quiere su equipo es seguir prestando más servicios. En concreto, el Ayuntamiento de Lorquí, desde hace ya muchísimos años, lo que necesita es espacio. El edificio actual del Ayuntamiento se previó para prestar los servicios que se prestaban en esa época, hace más de veinte años, que prácticamente eran los servicios esenciales, servicios sociales, urbanismo e incluso la policía estaba en la casa consistorial. Entiende que para que la prestación de servicios sea de calidad, es necesario ofrecer a los vecinos unas instalaciones de calidad. En concreto con este edificio, con el que se ha estado negociando varias veces con el banco para su adquisición, no pudieron entenderse en su momento, pero ahora se ha conseguido negociar un precio mucho menor del que tiene en el mercado y precisamente quieren utilizar ese inmueble para cubrir la demanda de espacio de las sesenta y dos asociaciones que hay en el municipio. Creen que es una oportunidad para darle a las asociaciones el espacio que se merecen para que puedan ejercer su actividad. Pero no sólo las asociaciones, es sabido que el Juzgado de Paz tampoco tiene espacio y servicios sociales tiene unos espacios muy pequeños, incluso el grupo popular tampoco tiene espacio en el edificio del Ayuntamiento. Cree que este Ayuntamiento se ha quedado pequeño como espacio. Lo bueno que tiene este nuevo inmueble es que está cerca, lo que permite que la gestión sea cómoda. No solo las asociaciones, el Juzgado de Paz, Urbanismo o Servicios Sociales, también tiene intención de llevar al nuevo edificio la educación de adultos, también centros de formación donde se puedan homologar los cursos de los programas de garantía juvenil y de adultos, que ahora están sin espacio y desgraciadamente las condiciones en las que se dan los cursos no son las adecuadas. El Sr. Alcalde cree que tienen una oportunidad de que este Ayuntamiento vaya creciendo y cree que el esfuerzo que han hecho vale la pena. Por eso han hecho esta modificación y se sienten contentos y afortunados de poder hacer esta inversión. Piensa que los ayuntamientos deben dar cada vez más servicios a los vecinos y cuando los necesiten darles unos servicios de calidad y para ello es necesario la infraestructura y con esta adquisición se responde una demanda de hace mucho tiempo.

Ante una pregunta del Sr. Sánchez, el Sr. Alcalde responde que lo que hacen ahora es comprar el inmueble, a continuación lo que hay que hacer es una redacción de proyecto para ver lo que se hace allí. La estructura estaba pensada para hacer casas y lo que se va a hacer es adaptarla a su nuevo destino a través de las ideas que aporten los arquitectos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



01471c792302167f07e703806090a2

El Sr. Sánchez insiste en que ve excesivo el gasto de 309.000 euros, habiendo comprado también la casa de la Plaza de la Libertad, que agrada al grupo popular, y piensa que teniendo esa casa, que ha costado 195.000 € y el ayuntamiento viejo se puede cubrir la necesidad de espacio.

El Sr. Alcalde piensa que esa es la opinión del grupo popular, que lo haría de otra forma, pero su equipo de gobierno entiende que lo que compran de patrimonio lo compran para el uso y disfrute desde un punto de vista cultural. El Ayuntamiento Viejo piensan destinarlo a un museo etnográfico. Su equipo de gobierno tiene una visión del municipio a largo plazo y las cosas que van comprando las compran con un objeto y la casa de la plaza, más que para prestar servicio de urbanismo o servicios sociales, tiene un componente histórico y cultural que hay que poner en valor de otra manera. El edificio nuevo no deja de ser un edificio para oficinas, para prestación de servicios. Además, dice que ese inmueble estaba valorado en un millón cien mil euros y se ha comprado por mucho menos. Piensa que la compra ha sido buena.

Pregunta el Sr. Sánchez si se ha hecho tasación, el Sr. Alcalde le contesta que efectivamente el banco ha hecho su tasación y el Ayuntamiento otra. Cree que es bueno para el pueblo y para seguir creciendo.

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2023, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2023, se incoó expediente para la modificación del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 4 de mayo de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 4 de mayo de 2023, se informó por parte de Intervención la providencia de Alcaldía, así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base nº12 del Presupuesto General vigente

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro votos en contra del grupo popular, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 10/2023 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

El expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
323.62200.....	66.291,97 €
334.62500.....	1.705,00 €
151.60907.....	149.804,56 €
171.63200.....	60.000,00 €
161.60901.....	32.198,23 €
TOTAL BAJAS.....	309.999,76 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
920.68201.....	309.999,76 €
TOTAL ALTAS.....	309.999,76 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CULTURA PARA SOMETER AL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 04-05-2023, la portavoz socialista explica que el 21-12-2022 se aprobó por Junta de Gobierno el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia en el que se pretendía que Lorquí se convirtiese en un espacio atractivo y dinamizador para rodajes. Este convenio lleva una serie de obligaciones, entre ellas, la aprobación de una ordenanza reguladora para la actividad audiovisual. La ordenanza se ha confeccionado a partir de un borrador elaborado por el ICA. La ordenanza que traen a consulta previa se ha estructurado en cuatro títulos. El título preliminar define el ámbito de actuación, que trata de dar respuesta a las necesidades de la actividad audiovisual y que el ayuntamiento ejerza como una ventanilla única para atender todos los trámites necesarios para aquellas personas que se quieran dirigir aquí para hacer cualquier tipo de rodaje o grabación en el municipio de Lorquí. El título I regula los títulos habilitantes necesarios para llevar a cabo dicha actividad, el título II incluye las normas técnicas y las medidas de seguridad que deben de cumplir y el título III habla de la regulación de la inspección y del régimen sancionador.

El portavoz del grupo popular manifiesta que el voto de su grupo va a ser favorable porque creen que es necesario y bueno para el municipio que se dirija aquí el Instituto Cultural y de Artes Escénicas para mostrar la variedad del municipio, para actores, grabaciones y demás actos, creen que es una buena noticia para el municipio y su voto va a ser favorable.

El Sr. Alcalde desea que ojalá vengan a grabar mucho al pueblo. Explica que ya vinieron a grabar hace unos años a la estación y a la Casa de la Cierva. Son sitios con encanto y creen que a través de esta ordenanza se va a incentivar que se pueda grabar aquí alguna serie o película.

ANTECEDENTES

Se plantea la posibilidad de aprobar el borrador de la Ordenanza reguladora de la Actividad Audiovisual en el Municipio de Lorquí.

Respecto de dicha posibilidad se ha emitido informe por parte de la Secretaria General, en los siguientes términos:

Con fecha de 21 de diciembre 2022 la Junta de Gobierno Local, aprobó el convenio de colaboración con el Instituto de las Industrias culturales y las Artes de la Region de Murcia, en virtud del cual el Ayuntamiento de Lorquí se adhirió a la Film Comisión Regional. Dicho convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias para la promoción de la industrial audiovisual, a través de un adecuado desarrollo y ejecución del proyecto estratégico y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

de interés regional de la Film Commission de la Región de Murcia que la convierta en un espacio atractivo y dinamizador de rodajes.

Este convenio lleva una serie de obligaciones, entre ellas, que por parte del Ayuntamiento de Lorquí, se apruebe una ordenanza reguladora de la actividad audiovisual para la red Film Office, a partir de un borrador que ha sido elaborado por el ICA.

La Región de Murcia, en general, tiene un enclave único e inigualable en el país, mostrando al mundo paisajes absolutamente excepcionales de costa, así como de montaña; además de contar con entornos urbanos de importantes ciudades cargadas de historia, junto con pequeños municipios que han sabido guardar el sabor de lo tradicional. Sus paisajes, junto con su climatología suave y mayormente seca, la hacen un destino interesante, y por descubrir.

Dentro de ese entorno descrito, y concretamente en la parte norte de la Región, se sitúa el municipio de Lorquí, perteneciente a la comarca de la [Vega Media del Segura](#). Su extensión es de 15,0 km², tiene una población de 7.900 habitantes y su altitud media es de 89 [m s. n. m.](#). Municipio con importante actividad industrial, en su término se encuentran varios polígonos de gran tamaño como Base 2000, situado en la [A-30](#)

Siendo conscientes del potencial existente en el municipio de Lorquí, y considerando lo mucho que tiene que ofrecer en cuanto a escenarios y tradiciones, nace el interés de presentarlo y fomentarlo como escenario privilegiado de rodajes; y todo ello, sabedores de que la actividad cinematográfica y, en general, la actividad audiovisual, supone un importante desarrollo cultural, que al mismo tiempo, si se gestiona correctamente, puede llevar aparejado un importante impacto económico en nuestra ciudad/pueblo, sirviendo como revulsivo de empleo directo e indirecto, con incidencia directa en las empresas auxiliares, el sector hostelero y la restauración; al mismo tiempo que atraerá las miradas de turistas.

A la vista de lo anterior, y de las competencias propias atribuidas a los municipios por el art. 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, así como de “promoción de la cultura”; en relación con las conferidas por el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorquí, desea regular las circunstancias relacionadas con la citada actividad audiovisual redactando y aprobando la presente Ordenanza, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el art. 4.1.a) de la citada norma; y todo ello, con el objetivo de definir la misma, y establecer el procedimiento a llevar a cabo en sede municipal para su desarrollo, englobando actividad de rodaje o grabación de largometrajes, cortometrajes, series y programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otra actividad del sector audiovisual que se desarrolle en el municipio de Lorquí, y que afecte a bienes de dominio público, patrimonio municipal o servicios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

Esta ordenanza respeta los principios de eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la potestad reglamentaria; al recopilarse en un único documento la respuesta a la mayoría de las necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal; aclarando y simplificando el procedimiento a seguir para ejercer dicha actividad, y, facilitando el desarrollo de la misma el ámbito territorial del municipio; lo que a su vez, permitirá posicionar a éste como un destino atrayente para las personas profesionales del sector.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Asimismo, el día 21 de diciembre 2022, se aprobó un convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Region de Murcia, en virtud del cual el Ayuntamiento se ha adherido a la Film Comisión Regional. En virtud de la clausula tercera de dicho convenio es necesario disponer de una Oficina Film Office, habiendo optado el Ayuntamiento de Lorquí, para la creación de la oficina por la modalidad 2, en virtud de la cual el Ayuntamiento designará un técnico responsable dentro de la estructura administrativa del ayuntamiento, que canalizará y gestionará las solicitudes, pero con apoyo adicional de la Film Comisión Regional.

En cuanto al principio de proporcionalidad se satisfacen las necesidades derivadas del sector y de la industria audiovisual y en especial, ratifica la actuación del Ayuntamiento amparándose en la atribución de competencias a este, de manera que da respuesta, a través de la norma, a los aspectos generales para el correcto desarrollo de la actividad audiovisual, garantizando los derechos y determinando las obligaciones de las personas interesadas.

Por otra parte, se cumple con los principios de simplicidad y de accesibilidad, garantizando el acceso de toda la ciudadanía a la información pública; fomentando la participación y la implicación de ésta en los procedimientos de elaboración y aprobación de normas jurídicas.

Asimismo se fundamenta la presente ordenanza en la potestad que a los entes locales reconoce el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para intervenir en la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos; y en sus apartados b) y c) a través del sometimiento a licencia o comunicación previa; y, sobre el reconocimiento que el mismo cuerpo legal en su art. 139 y ss. para tipificar infracciones y sanciones, otorga a los municipios.

Sentado lo anterior, esta ordenanza define y clasifica los diferentes tipos de actividad, atribuyendo a cada una de ellas el título habilitante necesario, según su solicitud y sus condiciones de ejercicio, al mismo tiempo que prevé el correspondiente régimen sancionador.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad Audiovisual, se ha estructurado en cuatro Títulos, Preliminar más tres, y Disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

El Título Preliminar define el **objeto y ámbito de aplicación** de la presente Ordenanza, así como la Adhesión a la Film Commission Regional de la Oficina de Film Office (en virtud del convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha de 21 de diciembre de 2022) para dar respuesta a las necesidades de la actividad audiovisual que afecten a bienes y/o servicios de titularidad municipal, actuando como ventanilla única para todos los trámites relacionados con el Ayuntamiento de Lorquí.

El Título Primero regula las actividades y títulos habilitantes necesarios según el tipo de actividad y solicitudes; distinguiéndose entre tres niveles de actividad, atendiendo a la complejidad de la actuación, y la intensidad de su afectación.

El Título Segundo regula las **condiciones de ejercicio**, incluyendo normas técnicas y medidas de seguridad.

El Título Tercero, regula la **inspección y régimen sancionador** identificando las infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir.

La ordenanza finaliza con las disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación, se plantea la necesidad de someter el proyecto de ordenanza al trámite de consulta/información previa que establece la Ley 39/2015, en su art 133.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792902167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1 a), 22.1 d), art 49 y 47.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1) Procedimiento y órgano competente para la aprobación de ordenanzas municipales

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto del procedimiento para su aprobación, acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece que:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del Pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

2) Nueva regulación en La Ley 39/2015

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, **recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior**, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a **través del portal web de la Administración Pública** competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

3) Características

Como características de la consulta previa podemos señalar las siguientes:

- Es un trámite de carácter obligatorio, salvo las excepciones señaladas en el apartado 4 del artículo 133 (norma presupuestarias y organizativas).
- Se realiza con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza u otra disposición general.
- Deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 133).
- La consulta previa se sustanciará a través del portal web de la Entidad Local correspondiente.
- Destinatarios: sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la nueva norma.
- Plazo: no viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 133, deberá ser el suficiente para poder hacerlo. Por analogía con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC, podría aplicarse un plazo no inferior a diez días ni superior quince días, y según la Ley del Gobierno, en su art 26, serían 15 días naturales.
- Efectos: el resultado de la participación solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamento, ordenanza o disposición general; en consecuencia, no es vinculante para la Entidad Local que los elabora. No se trata de una negociación entre ciudadanos y Administración. No obstante, resultará útil tomar en cuenta lo manifestado, en cuanto resulte preciso, con ello se logrará previsiblemente la mejor aceptación de la futura norma por sus destinatarios y una menor litigiosidad contra la misma.

4) Excepciones

Solo puede prescindirse de este trámite, según el apartado 4 del artículo 133 de la LPAC, en el caso de la elaboración de:

- Normas presupuestarias
- Normas organizativas
- Cuando concurren razones graves de interés público, (en la tramitación de las normas), que así lo determinen.
- Propuesta normativa que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.
- Propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- Propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.
- Propuesta normativa para las que se acuerde su tramitación urgente.

5) Procedimiento y órgano competente.

En relación con el **órgano competente** para ordenar al trámite de consulta previa hemos de considerar, ante el silencio de la norma reguladora, que corresponderá al mismo órgano al que le corresponde la aprobación de la ordenanza correspondiente. Deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos necesarios, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, tal y como señala el art. 133.3 de la LPAC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley 7/85, asigna al Pleno la competencia para aprobar ordenanzas y/o reglamentos, por lo que puede entenderse que es también el Pleno, el que debe adoptar el acuerdo de sometimiento o no a consulta previa del proyecto de norma municipal correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES (a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

PREÁMBULO

La Región de Murcia, en general, tiene un enclave único e inigualable en el país, mostrando al mundo paisajes absolutamente excepcionales de costa, así como de montaña; además de contar con entornos urbanos de importantes ciudades cargadas de historia, junto con pequeños municipios que han sabido guardar el sabor de lo tradicional. Sus paisajes, junto con su climatología suave y mayormente seca, la hacen un destino interesante, y por descubrir.

Dentro de ese entorno descrito, y concretamente en la parte norte de la Región, se sitúa el municipio de Lorquí, perteneciente a la comarca de la [Vega Media del Segura](#). Su extensión es de 15,0 km², tiene una población de 7.900 habitantes y su altitud media es de 89 [m s. n. m.](#). Municipio con importante actividad industrial, en su término se encuentran varios polígonos de gran tamaño como Base 2000, situado en la [A-30](#)

Siendo conscientes del potencial existente en el municipio de Lorquí, y considerando lo mucho que tiene que ofrecer en cuanto a escenarios y tradiciones, nace el interés de presentarlo y fomentarlo como escenario privilegiado de rodajes; y todo ello, sabedores de que la actividad cinematográfica y, en general, la actividad audiovisual, supone un importante desarrollo cultural, que al mismo tiempo, si se gestiona correctamente, puede llevar aparejado un importante impacto económico en nuestra ciudad/pueblo, sirviendo como revulsivo de empleo directo e indirecto, con incidencia directa en las empresas auxiliares, el sector hostelero y la restauración; al mismo tiempo que atraerá las miradas de turistas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

A la vista de lo anterior, y de las competencias propias atribuidas a los municipios por el art. 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, así como de “promoción de la cultura”; en relación con las conferidas por el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorquí, desea regular las circunstancias relacionadas con la citada actividad audiovisual redactando y aprobando la presente Ordenanza, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el art. 4.1.a) de la citada norma; y todo ello, con el objetivo de definir la misma, y establecer el procedimiento a llevar a cabo en sede municipal para su desarrollo, englobando actividad de rodaje o grabación de largometrajes, cortometrajes, series y programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otra actividad del sector audiovisual que se desarrolle en el municipio de Lorquí, y que afecte a bienes de dominio público, patrimonio municipal o servicios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

Esta ordenanza respeta los principios de eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la potestad reglamentaria; al recopilarse en un único documento la respuesta a la mayoría de las necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal; aclarando y simplificando el procedimiento a seguir para ejercer dicha actividad, y, facilitando el desarrollo de la misma el ámbito territorial del municipio; lo que a su vez, permitirá posicionar a éste como un destino atrayente para las personas profesionales del sector.

Asimismo, el día 21 de diciembre 2022, se aprobó un convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Region de Murcia, en virtud del cual el Ayuntamiento se ha adherido a la Film Comisión Regional. En virtud de la clausula tercera de dicho convenio es necesario disponer de una Oficina Film Office, habiendo optado el Ayuntamiento de Lorquí, para la creación de la oficina por la modalidad 2, en virtud de la cual el Ayuntamiento designará un técnico responsable dentro de la estructura administrativa del ayuntamiento, que canalizará y gestionará las solicitudes, pero con apoyo adicional de la Film Commission Regional.

En cuanto al principio de proporcionalidad se satisfacen las necesidades derivadas del sector y de la industria audiovisual y en especial, ratifica la actuación del Ayuntamiento amparándose en la atribución de competencias a este, de manera que da respuesta, a través de la norma, a los aspectos generales para el correcto desarrollo de la actividad audiovisual, garantizando los derechos y determinando las obligaciones de las personas interesadas.

Por otra parte, se cumple con los principios de simplicidad y de accesibilidad, garantizando el acceso de toda la ciudadanía a la información pública; fomentando la participación y la implicación de ésta en los procedimientos de elaboración y aprobación de normas jurídicas.

Asimismo se fundamenta la presente ordenanza en la potestad que a los entes locales reconoce el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para intervenir en la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos; y en sus apartados b) y c) a través del sometimiento a licencia o comunicación previa; y, sobre el reconocimiento que el mismo cuerpo legal en su art. 139 y ss. para tipificar infracciones y sanciones, otorga a los municipios.

Sentado lo anterior, esta ordenanza define y clasifica los diferentes tipos de actividad, atribuyendo a cada una de ellas el título habilitante necesario, según su solicitud y sus condiciones de ejercicio, al mismo tiempo que prevé el correspondiente régimen sancionador.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad Audiovisual, se ha estructurado en cuatro Títulos, Preliminar más tres, y Disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Título Preliminar define el **objeto y ámbito de aplicación** de la presente Ordenanza, así como la Adhesión a la Film Commission Regional de la Oficina de Film Office (en virtud del convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha de 21 de diciembre de 2022) para dar respuesta a las necesidades de la actividad audiovisual que afecten a bienes y/o servicios de titularidad municipal, actuando como ventanilla única para todos los trámites relacionados con el Ayuntamiento de Lorquí.

El Título Primero regula las actividades y títulos habilitantes necesarios según el tipo de actividad y solicitudes; distinguiéndose entre tres niveles de actividad, atendiendo a la complejidad de la actuación, y la intensidad de su afectación.

El Título Segundo regula las **condiciones de ejercicio**, incluyendo normas técnicas y medidas de seguridad.

El Título Tercero, regula la **inspección y régimen sancionador** identificando las infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir.

La ordenanza finaliza con las disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

Por último, haciendo uso de las facultades que la legislación reconoce a este Ayuntamiento de Lorquí, se dicta la presente ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad audiovisual en todas sus modalidades: cine-rodaje de películas/serie de ficción, documentales o comerciales; televisión/internet-grabación de reportajes, programas y retransmisión de eventos; vídeos-musicales, producciones musicales, videoarte y otros; reportajes fotográficos comerciales o de otra índole; y cualquier producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el municipio de Lorquí, y que requiera o afecte a bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras, vías y/o servicios de titularidad o uso público municipal.

Dentro de dichas actividades, se incluyen todas aquellas preparatorias, anexas y de promoción, y que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal o privado de uso público, en este último supuesto con la autorización de la persona titular del bien, con o sin vehículos y/o elementos de asistencia.

Asimismo, es objeto de esta ordenanza, el desarrollo de la producción audiovisual en el espacio público, incluyendo actividades audiovisuales de obras publicitarias; si bien, no ampara aquellas actuaciones de publicidad cuyo hecho imponible esté regulado en su correspondiente ordenanza específica.

Se consideran actividades excluidas:

- Reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, con cámara manual o de vídeo con cámara al hombro o mediante trípode, que se realicen con un equipo de trabajo de menos de 5 personas, con un máximo de una cámara y su trípode, todos ellos portátiles e inalámbricos, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado; y siempre que no se usen efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos; y, sin que puedan interferir con actividades de terceros, ni necesiten realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.
- Las grabaciones de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro o trípode, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 2.- Oficina Film Office: Ventanilla Única.

1.-En virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Instituto de las Industrias culturales y las Artes de la Región de Murcia, para la adhesión a la film Commission Regional el Ayuntamiento de Lorquí, con objeto de disponer de una oficina Film Commission ha optado (en virtud de la clausula tercera de dicho convenio) por la modalidad 2, en virtud de la cual el Ayuntamiento designará a un técnico responsable dentro de la unidad administrativa del Ayuntamiento, que canalizara y gestionará las solicitudes, pero con el apoyo adicional de la Film Commission regional, si bien aportarán la información para la categorización de los recurso filmicos de su destino.

Las principales funciones de esta oficina serán las de asesorar, atender y canalizar las demandas de dichos profesionales; así como las de impulsar y coordinar la gestión y expedición de los permisos y títulos habilitantes que sean necesarios para el ejercicio de la actividad audiovisual, como pueden ser los necesarios para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que se derive de la misma, así como la intervención de los servicios municipales necesarios, en su caso.

Asimismo, deberá asistir al inicio del rodaje para comprobar que se han atendido todas las necesidades de la producción, que sean de competencia municipal.

2.- La adhesión a la Film Office regional permite que esta funcione como ventanilla única para conocer de la solicitud del título habilitante para el ejercicio de actividades audiovisuales en el municipio; recibiendo de forma simultánea las mismas, a la vez que se presentan a través de los Registros Oficiales Municipales/Sede Electrónica Municipal.

A través de esta ventanilla única las personas profesionales del sector podrán obtener ayuda para la presentación de la solicitud de los títulos habilitantes para el rodaje, así como de todas las autorizaciones necesarias que de forma complementaria resulten precisas. Asimismo, podrán obtener información sobre el seguimiento del expediente.

3.- Una vez presentada la solicitud y documentación requerida, Film Office Regional, se encargará de que sea remitida a las dependencias municipales competentes en cada caso; supervisando que sean recabados los informes precisos, y desarrollando una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen; colaborando y coordinando con las distintas áreas municipales afectadas el impulso del procedimiento hasta su conclusión y notificación a la persona interesada.

Artículo 3.- Tasas y precios públicos.

Las tasas y precios públicos que se deriven del ejercicio de la actividad audiovisual, así como de las autorizaciones complementarias necesarias para llevar a cabo ésta, serán las recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y, en su caso, por las Ordenanzas de Precios Públicos oportunas.

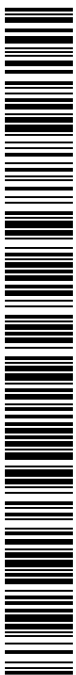
Para el caso de los centros formativos del sector audiovisual de la Región de Murcia, se podrán establecer convenios de colaboración, a través de la Oficina Film Office, que faciliten la realización de sus actividades formativas en espacios públicos, conforme a los términos fijados por las Ordenanzas.

TÍTULO PRIMERO. Actividades y títulos habilitantes.

Artículo 4.- Tipos de actividad y títulos habilitantes.

El ejercicio de algunas actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención del título habilitante. En su caso, la autorización de la actividad audiovisual abarcará, las licencias/autorizaciones/concesiones para la utilización de bienes inmuebles, muebles,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

equipamientos e infraestructuras y/o servicios de titularidad municipal; no siendo necesario solicitar estas últimas de forma independiente.

La obtención del título habilitante para la realización de actividades audiovisuales no eximirá de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones complementarias de otras administraciones y/o servicios requeridos por otras normativas en vigor que fueren de aplicación; con especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Los títulos habilitantes para la realización de actividades audiovisuales podrán suspenderse o revocarse, por incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, o por aquellas de interés público que lo exijan.

Atendiendo a su complejidad, se definen tres tipos de actividad que requerirán, en su caso, sus correspondientes títulos habilitantes.

1.- Se entiende por **Actividad de Nivel 1**, aquella que no encajando en las excluidas previstas en el art. 1 de esta Ordenanza, se concreten en la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, y que se realicen con un equipo de trabajo superior a 5 personas y menor o igual a 10 personas, con un máximo de una cámara y su trípode, un equipo de sonido e iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos, sin acotación de espacio, en los que no se produzcan afectaciones a la circulación de vehículos ni peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, sin interferir con actividades de terceros y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La Actividad de Nivel 1 prevista en esta Ordenanza, se limita a rodajes de un día de duración.

Para la realización de las Actividades de Nivel 1, bastará con la **comunicación previa** al Ayuntamiento mediante la presentación de documento conforme al modelo normalizado que por el Ayuntamiento se publique, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan realizarse.

El documento resultante tras presentar el acto comunicado servirá como título habilitante de la actividad audiovisual que se ejecute; si bien, para su efectividad, la documentación requerida deberá estar aportada en su totalidad.

El técnico responsable designado en virtud de la Adhesión a la Film Office Regional, se encargará de supervisar que las comunicaciones se remitan a todos los servicios municipales competentes y afectados.

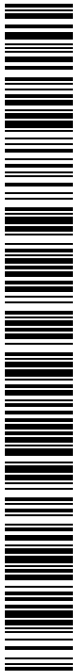
El acto comunicado no conlleva tasas.

2.- La **Actividad de Nivel 2** estará sujeta a la obtención de licencia/autorización previa municipal de actividades audiovisuales; y ésta se concreta en, la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal, y/o que se realicen con un equipo de trabajo superior a 10 personas, y/o con equipamiento superior a una cámara y su trípode, un equipo de sonido y un equipo de iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos; o con reserva de espacio de vehículos, o con utilización de dron, o en los que se produzcan afectaciones con la circulación de vehículos o peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o aéreos, y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, las correspondientes tasas de ocupación de la vía pública y de los servicios municipales, que en su caso, fueran solicitados.

3.- Se entiende por **Actividad de Nivel 3** aquella que, además de estar sujeta a la obtención de autorización y/o licencia municipal previa de actividades audiovisuales, requiera el uso de efectos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, y/o la necesidad de realizar intervención sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana y/o la prestación de determinados servicios municipales, así como las actividades reguladas que puedan incluirse dentro de las siguientes:

- Las que puedan afectar de forma importante para el tránsito peatonal o de vehículos
- Se desarrollen en espacios de especial protección, o destinados al uso colectivo por parte de un elevado volumen de personas, o que estén afectados por razones de seguridad pública, o en edificios de propiedad municipal.
- Requieran la utilización de vehículos o transportes que tengan el carácter de especiales.
- Se desarrollen en determinadas fechas que puedan generar una especial incidencia, o en cualquier caso en horario nocturno.
- Afecten a lugares o zonas en los que se celebren grandes eventos.
- Se produzca la actividad de forma coincidente con aquellas otras que requieran autorizaciones administrativas previas.
- Y en todos aquellos casos que así se determine específicamente por parte de los servicios municipales, de conformidad con las circunstancias de la solicitud y del lugar de intervención previsto.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, si procede, y de los servicios municipales solicitados.

Artículo 5.- Procedimiento y plazos de presentación.

1.- En el caso de **Actividades de Nivel 1**, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.1 de esta Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente comunicación previa, como mínimo, con cinco días hábiles de antelación al inicio del rodaje, a través de los medios previstos en la legislación vigente.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha comunicación por correo electrónico al técnico responsable adherido a la Film Office Regional, el mismo día de su presentación; amparando la actividad audiovisual **un único día**.

2.- En el caso de **Actividades de Nivel 2** sujetas a la obtención de autorización y/o licencia municipal de actividades audiovisuales, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, la solicitud y su documentación (con indicación de las autorizaciones que se precisen), se deberá presentar, como mínimo, con 15 días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la solicitud en el plazo de 5 días hábiles, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias técnicas o de otro índole así lo justifican

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico al técnico responsable designado en virtud de la Adhesión del Ayuntamiento a la Film Office Regional el mismo día de su presentación.

3.- En el caso de **Actividades de Nivel 3**, se establecerán mecanismos de coordinación con los servicios municipales para armonizar las necesidades de planificación de la productora con los requerimientos de dichos servicios. La solicitud de esta licencia, con indicación de las autorizaciones complementarias que se precisen, deberá realizarse con 20 días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la solicitud en el plazo de 10 días hábiles, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias técnicas o de otro índole así lo justifican

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico al técnico responsable designado en virtud de la Adhesión a la Film Office Regional, se Film Office el mismo día de su presentación.

4.- Régimen general del procedimiento en las Actividades del Nivel 2 y 3:

a) En estos procedimientos iniciados a instancia de las personas interesadas, el órgano competente podrá recabar del solicitante la subsanación y mejora de la solicitud en los términos de art. 68.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 68.4 del mismo texto legal, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

b) En el supuesto de que transcurra el plazo establecido sin haberse dictado ni notificado resolución al respecto, el silencio administrativo será en todo caso negativo. Ello sin perjuicio de tener en cuenta que, a falta de indicación expresa sobre el sentido del silencio, sería de aplicación la regulación general contenida en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

c) En las solicitudes de autorización y/o licencia municipal, se deberán especificar los días y horarios concretos para los que se solicitan; pudiéndose, a posteriori, regularizar las condiciones de modificación de las fechas y otros requerimientos; todo ello siempre, en coordinación técnico responsable designado en virtud de la Adhesión a la Film Office Regional.

d) Cuando por causas no imputables al solicitante no pudiera desarrollarse la actividad audiovisual para la que se ha obtenido la autorización, la misma amparará su ejercicio en una fecha posterior que deberá ser autorizada, siempre y cuando dicha circunstancia fuera comunicada fehacientemente con al menos 72 horas de antelación a la fecha inicialmente solicitada, manteniendo las mismas condiciones de la solicitud y cuando no concurran causas que lo imposibiliten.

e) En aquellas Actividades de Nivel 3, o en los supuestos que las necesidades específicas de la misma así lo requiera, en las que puedan derivarse impactos significativos para la seguridad, se podrá solicitar informe a los servicios que se consideren necesarios, como pueden ser los Servicios Municipales de Extinción de Incendios o Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y Protección Civil; todo ello para estudiar, analizar y determinar qué medidas preventivas serían más idóneas para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas participantes y resto de la ciudadanía.

5.- Para facilitar y agilizar el procedimiento, el Ayuntamiento de Lorquí podrá a disposición de las personas interesadas, los correspondientes modelos normalizados, tanto en la Sede electrónica Municipal, como en la web de la Film Office Regional

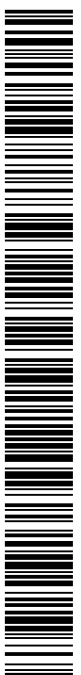
TÍTULO SEGUNDO. Condiciones de ejercicio.

CAPÍTULO I.- Responsabilidad y garantías en el desarrollo de la actividad audiovisual.

Artículo 6.- Responsabilidad y seguros.

1.- La persona titular de la actividad audiovisual será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la actividad audiovisual tanto al Ayuntamiento de Lorquí, , como a cualquier otra entidad pública o privada y particulares, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía, o a los animales, como consecuencia del ejercicio de la misma; por lo que, durante el desarrollo de la actividad deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar tales daños.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

- 2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, del correspondiente seguro de responsabilidad civil general, en vigor y al corriente de pago para responder de posibles daños.
- 3.- Igualmente, la persona titular de la actividad deberá tener, suscritos y en vigor, cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen a la actividad audiovisual, sean propios o de terceros.
- 4.- Se podrán exigir pólizas específicas, por las características o lugar de desarrollo de la actividad audiovisual.
- 5.- Los seguros exigidos para el desarrollo de la actividad, deberán cubrirla desde el comienzo hasta la completa finalización del rodaje; incluyéndose tiempo de montaje y desmontaje.
- 6.- En el caso de que el tomador del seguro sea distinto al titular de la actividad, se deberá aportar documento que justifique la vinculación entre ambos, y por ende la cobertura.
- 7.- La persona titular de la actividad soportará todos los costes que puedan derivarse del ejercicio de ésta.

Artículo 7.- Exigencia de garantía.

El Ayuntamiento podrá exigir, antes del inicio de la actividad audiovisual, la presentación de una fianza o garantía para responder de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales. Una vez finalizada la actividad audiovisual, dicha fianza o garantía será devuelta, previo informe favorable, siempre y cuando no se haya producido ningún daño material o responsabilidad exigible.

CAPÍTULO II.- Regulación de la afectación del rodaje en el municipio.

Artículo 8.- Principio de menor afectación.

Cuando la actividad audiovisual afecte a los bienes y/o servicios de competencia municipal, pública o privada, el responsable de la misma velará para que dicha afección sea la mínima e indispensable; eligiendo para ello la mejor alternativa técnica.

La afectación de bienes de titularidad privada por la actividad audiovisual, podrá dar lugar a la correspondiente negociación directa entre ambos titulares, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dichos acuerdos.

Los mencionados pactos deberán ser remitidos al Ayuntamiento, junto a la solicitud.

Artículo 9.- Información a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Lorquí, en coordinación con la persona titular de la autorización/licencia, informará con la suficiente antelación a la vecindad y comerciantes afectados por la actividad audiovisual, mediante colocación de carteles que contengan fecha, hora, localización exacta y características de la misma, o mediante los procedimientos que se consideren más adecuados a cada caso.

Artículo 10.- Horario de las actividades.

1.- El desarrollo de las actividades audiovisuales y de sus actividades auxiliares, con carácter general, tendrá lugar dentro del siguiente horario:

- De 8,00 de la mañana a las 20,00 horas, los días laborables.
- De 7,00 de la mañana a 19,00 horas, los fines de semana y festivos.

2.- Podrán autorizarse actividades audiovisuales nocturnas siempre que se adopten las medidas precisas para evitar molestias y garantizar el descanso, especialmente en las áreas residenciales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La autorización de actividad audiovisual nocturna deberá ser solicitada de modo expreso en el expediente de solicitud, atendiendo a las normativas vigentes aplicables.

3.- En el caso de que se trate de una actividad audiovisual de especial envergadura e impacto publicitario para el municipio, se podrán establecer condiciones especiales.

Artículo 11.- Emisión de ruidos.

Durante la preparación y desarrollo de la actividad audiovisual se respetarán los niveles máximos de emisión de ruido establecidos en la normativa actual, y en la correspondiente Ordenanza Municipal.

En caso de utilización de megafonía u otros medios similares, se deberá procurar que los niveles sonoros máximos transmitidos a las edificaciones más próximas no sobrepasen los límites fijados en la normativa vigente; pudiéndose prohibir el uso de la misma en zonas predeterminadas.

En la medida de lo posible, el/la titular de la actividad procurará utilizar medios insonorizados en el desarrollo de la misma, siempre que técnicamente sea posible.

Artículo 12: Uso de fuentes de iluminación.

1.- En caso de utilizar equipos de iluminación, se deberá asegurar que su colocación no deslumbre a las personas conductores que circulan por la zona, y que las luces no se dirijan directamente hacia las viviendas y los comercios sin permiso explícito de sus dueños/as.

2.- Los generadores deberán colocarse lo más alejados posibles de cualquier edificio residencial.

3.- En caso de rodajes nocturnos, la productora deberá proveer a la vecindad afectada de pantallas opacas para las ventanas en las que la iluminación requerida por la actividad audiovisual pudiera causar molestias directas.

Artículo 13.- Afectaciones a la circulación rodada y peatonal.

1.- El ejercicio o desarrollo de una actividad audiovisual no deberá entorpecer gravemente el libre tránsito peatonal y/o rodado, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interferir con cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando.

2.- Los cortes de tráfico, las reservas de estacionamiento, ocupaciones de carriles de circulación y otras afectaciones a la circulación para el tránsito de vehículos o peatones se solicitarán expresamente y deberán ser informadas por la Policía Local y/o Movilidad Urbana.

La Film Office Regional, actuando como ventanilla única, coordinará la gestión de esta autorización, dentro de la solicitud general.

Todo ello según las Ordenanzas correspondientes conllevando el pago de las tasas que correspondan.

3.- Todas estas afectaciones se deben limitar a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y evitar horas punta.

Deben preverse recorridos alternativos, y se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias; todo ello según las Ordenanzas en vigor, y conllevando, en su caso, el pago de las tasas que correspondan.

Artículo 14.- Acceso y circulación de vehículos a zonas peatonales y zonas acotadas.

El acceso y circulación de vehículos por zonas peatonales y acotadas se realizará exclusivamente por los itinerarios y horarios recogidos en la autorización, siguiendo las indicaciones señaladas por la Policía Local, conllevando, en su caso, el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 15.- Situaciones de Emergencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471 c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Durante la realización de las actividades audiovisuales, se priorizará el paso de ambulancias, vehículos de emergencia, personas con movilidad reducida, así como el respeto de badenes, y asimilados, limitándose las interrupciones al tiempo estrictamente necesario, indicado en la correspondiente autorización.

En todo caso, el titular de la actividad deberá garantizar el acceso de los servicios públicos de emergencia, a las bocas de incendio ubicadas en el dominio público y favorecer, en la medida de lo posible, la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitando la accesibilidad.

CAPÍTULO III.- Indicaciones técnicas.

Artículo 16.- Instalaciones eléctricas.

1.- Los tendidos de toma de energía para la actividad autorizada deberán colocarse con las suficientes medidas de seguridad y prevención para evitar accidentes a peatones. La instalación eléctrica deberá cumplir con la normativa en la materia.

La colocación deberá realizarse de forma exclusiva por personal cualificado; y deberá aportarse el Boletín de instalación eléctrica correspondiente.

2.- Los cables deben instalarse de forma segura y fija, aconsejándose su tendido en los bordes de la vía pública, en la intersección de la calzada con la acera o carretera.

En caso de cruzar escaleras, los cables deberán estar sujetos con cinta para evitar riesgos de tropiezo.

3.- Si existe la necesidad de tender cableado a través de un pavimento transitado, deberá protegerse con materiales homologados visibles al público mediante una apropiada iluminación o señalización de seguridad.

4.- En el supuesto de la colocación de cableado en mobiliario urbano o edificios se deberá solicitar autorización expresa.

5.- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.

6.- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible de la zona de trabajo, para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.

Artículo 17.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.

1.- En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse al Ayuntamiento de sus características y emplazamiento, así como aportar el seguro de responsabilidad civil de los mismos, suscrito y en vigor, y los correspondientes certificados finales de instalación, visados y firmados por técnico/a competente.

2.- De noche y en condiciones de deficiente visibilidad, deben señalizarse adecuadamente.

3.- En su montaje y desmontaje, deben minimizarse los ruidos y molestias.

4.- Deberá establecerse un perímetro de seguridad señalizado, rodeando las estructuras y maquinaria colocadas en la vía pública.

Artículo 18.- Rodajes aéreos.

Las producciones que supongan la actividad audiovisual de planos aéreos (desde aviones, helicópteros, drones o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes aéreas) y/o el rodaje con paracaidistas, deberán llevarse a cabo de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, sin perjuicio de la obligación de recabar las autorizaciones de las distintas administraciones que, en cada caso, fueran preceptivas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

CAPÍTULO IV.- Incidencia del rodaje en los espacios municipales.

Artículo 19.- Reserva de espacio.

1.- En el supuesto de precisar reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos o instalación de elementos de producción, se hará constar expresamente en la solicitud, indicando fechas y horarios de reserva.

La Policía Local colocará la señalización necesaria, siendo precisa la previa obtención de la correspondiente autorización y, en su caso, el pago de las tasas prevista.

2.- Si la reserva conlleva la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Artículo 20.- Carga y descarga.

1.- La carga y descarga de material deberá realizarse en las adecuadas condiciones de seguridad y dentro del horario autorizado, según la normativa aplicable.

2.- Tanto el acceso y el estacionamiento de vehículos para la realización de tareas de carga y descarga, así como las propias tareas de carga y descarga, se realizarán exclusivamente por los itinerarios señalados en la autorización y deberán llevarse a cabo con la menor afectación posible al tránsito de vehículos y peatones, lo que se hará constar expresamente en la autorización.

3.- Se prohíben las actividades de carga y descarga en la vía pública entre las 21.00 y las 07.00 horas, salvo autorización expresa, debiendo cumplir las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 21.- Parques y Jardines, y otros espacios naturales.

Las actividades audiovisuales en zonas verdes tendrán un cuidado especial, siendo necesario el informe favorable del servicio municipal competente, y debiendo seguirse en todo momento las indicaciones recogidas en la autorización; así como las del personal municipal encargado de las instalaciones.

1.- La circulación y estacionamiento de los vehículos o instalación de maquinaria y equipos que resulten necesarios para la actividad audiovisual deberá efectuarse, siempre que fuera posible, en vías asfaltadas.

2.- No podrá llevarse a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas o con vegetación, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser expresamente autorizado.

3.- La persona titular de la actividad deberá adoptar las medidas que resulten precisas para la protección del arbolado, la vegetación, la fauna y flora del entorno, el mobiliario urbano y los elementos decorativos, que pudieran existir.

4.- Para la realización de actividades audiovisuales en los parques públicos y zonas verdes, o espacios naturales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

b) Con carácter general está prohibido:

- Encender fuego, cualquiera que sea el motivo
- Arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo.
- Depositar cualquier clase de materiales en los alcorques del arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
- Pisar el césped ornamental, las plantaciones y la flora del entorno, e introducirse en fuentes y estanques.
- Realizar movimientos de tierra, o alterar la geomorfología del terreno, sin la correspondiente autorización.

c) Las instalaciones necesarias no podrán invadir las zonas de césped ni afectar a elementos de la red de riego, debiendo ubicarse en zonas terrizas o preferentemente pavimentadas.

d) En ocasiones debidamente justificadas, se podrá autorizar el desarrollo de la actividad audiovisual, más allá del horario de cierre que tuviera previsto la instalación o espacio verde.

e) Una vez terminada la actividad audiovisual, el servicio municipal competente efectuará una revisión de las áreas verdes existentes afectadas, para determinar si existen daños a la vegetación, flora, fauna o equipamiento, de los que, en su caso, se hará responsable al titular de la actividad.

En el caso de que las actuaciones se pretendan desarrollar en Espacios Naturales Protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, prevalecerá lo que establezcan los instrumentos de ordenación y/o gestión correspondientes en cada caso. En todo aquello que afecte al Patrimonio Natural, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Artículo 22.- Uso y ocupación de inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística.

1.- Las actividades audiovisuales en inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística, estarán sujetas a las condiciones indicadas en la correspondiente autorización y bajo la supervisión de personal municipal, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

2.- El equipo de actividad audiovisual deberá seguir las indicaciones de las personas responsables del edificio o emplazamientos, así como de los/las técnicos municipales, y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos.

3.- La filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio, requerirá un dossier o memoria explicativa por parte de la productora en el que justifique el interés de ésta en escoger dicho inmueble.

4.- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

5.- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por las personas responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

6.- La persona titular de la actividad debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de las personas miembros del equipo, las cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

7.- La obtención de título habilitante para rodaje implicará, en estos casos, la autorización del uso de la instalación o elemento del mobiliario del inmueble o inmuebles municipales y las acometidas que se hubieran solicitado.

8.- Dadas las características especiales del inmueble, la persona titular de la actividad se compromete a hacer constar en sus créditos la colaboración de la dirección del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 23.- Inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedida a terceros.

En el caso de que la actividad desee desarrollarse en inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedido a terceros, será imprescindible obtener la previa autorización de aquel que ostenta el derecho de uso o explotación.

Artículo 24.- Mobiliario urbano.

1.- Quedará terminantemente prohibida la retirada o manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano sin la previa autorización y supervisión del área municipal competente.

2.- Igualmente, está prohibido el taladrado del pavimento o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, o la realización de anclajes en los mismos, para la colocación de elementos a emplear en las actividades audiovisuales, salvo que se autorice expresamente, con la condición de reposición al aspecto y estado anterior a la modificación llevada a cabo por el/la solicitante del permiso.

Artículo 25.- Alteración de los elementos de señalización de tráfico.

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal y/o vertical, la persona titular de la actividad deberá proceder, una vez terminada la actividad audiovisual, a restituir la misma a su estado anterior.

Así, antes de restablecer el tráfico normal de peatones o de vehículos, será necesaria la supervisión de los servicios técnicos municipales y/o de la Policía Local, pudiendo ser denunciado por infracción de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, en caso contrario.

Si fuera necesario delimitar el espacio mediante colocación de vallas, dicha ocupación conllevará aparejada la correspondiente autorización y el pago, en su caso, de las tasas previstas.

CAPÍTULO V.- Condiciones en el desarrollo del rodaje.

Artículo 26.- Identificación del personal de las actividades audiovisuales.

Durante las actividades audiovisuales, las personas miembros del equipo deberán estar correctamente identificados, mediante la correspondiente acreditación.

Artículo 27.- Señalización de la actividad audiovisual.

1.- Señalización informativa:

La persona titular de la actividad, bajo la dirección municipal, deberá colocar carteles en lugares visibles, según modelo normalizado, que deberán contener datos básicos sobre el proyecto de actividad audiovisual y la correspondiente licencia de actividad audiovisual.

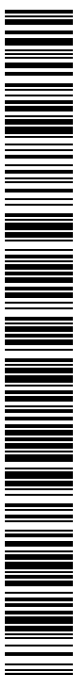
2.- Señalización en materia de seguridad:

a) Las actividades audiovisuales en las vías o espacios públicos deberán estar correctamente señalizadas de conformidad con las prescripciones de la normativa vigente en materia de tráfico, seguridad vial, y otras normas que sean de aplicación, dejando zona de tránsito para peatones y garantizándose en todo caso el acceso peatonal a viviendas y espacios particulares.

b) Se señalarán los materiales y cables colocados en suelo y vuelo y aquellos que puedan interferir con el resto de personas usuarias de la vía pública, garantizándose la seguridad de las instalaciones (eléctricas, andamios, publicitarias, etc); asimismo, se señalará la colocación de andamios o estructuras, de acuerdo a normativa urbanística o establecida en la licencia.

c) A la finalización de la actividad, el titular de la actividad deberá retirar todas las estructuras e instalaciones; debiendo proceder el Ayuntamiento a la correspondiente comprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 28.- Uso de uniformes y simulacro de emergencia, en el atrezzo.

- 1.- Se deberá informar a la autoridad competente de escenas con actores y actrices vestidos/as con uniformes oficiales, o de cualquier atrezzo y/o vehículo que simule servicios de emergencia o de seguridad.
- 2.- Los uniformes y los distintivos de los vehículos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.
- 3.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social.

Artículo 29.- Armas, explosivos y material pirotécnico.

- 1.- Si la actividad audiovisual exige el uso de armas, explosivos o material pirotécnico se requerirán los permisos por parte de las autoridades competentes en orden a su transporte, almacenamiento y utilización, debiendo estar debidamente documentados.
- 2.- Las armas de fuego deberán ser no aptas para hacer fuego real, cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento de Armas y demás normativa aplicable.
- 3.- De utilizarse tales medios, se podrá requerir la presencia de la Policía Local y, en su caso, de la Guardia Civil, del Servicio contra Incendios y Salvamento, y, de Protección civil; conllevando el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Dicha presencia se establecerá en la autorización/licencia correspondiente, en función del tipo y clasificación de la actividad a desarrollar.

- 4.- La persona titular de la actividad audiovisual asegurará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos, armas y pirotecnia; debiendo adjuntar en la solicitud toda la documentación de las armas, explosivos, o efectos especiales a utilizar.
- 5.- La persona titular de la actividad deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de las personas (tanto trabajadores, como ciudadanos), los animales, y los bienes muebles e inmuebles.
- 6.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social; sobre todo en el caso de efectos especiales, sonidos fuertes, escenas peligrosas o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa.

Artículo 30.- Animales.

- 1.- El empleo de animales en las actividades audiovisuales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente.
- 2.- Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores/as y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Dichos animales deberán disponer de la documentación identificativa, sanitaria, y seguro de responsabilidad civil correspondiente; así como cumplir la normativa sectorial de aplicación.

- 3.- Se deberán garantizar las adecuadas condiciones de sanidad, salubridad e higiene de las instalaciones que acojan a los animales; así como el buen estado de éstos.
- 4.- En el caso de escenas que simulen maltrato o sufrimiento animal, se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad y autoridades.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792902167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 31.- Limpieza.

1.- En el desarrollo de la actividad se deberá garantizar el mantenimiento de los espacios en las debidas condiciones de salubridad, limpieza y conservación, durante el montaje, rodaje y desmontaje.

2.- La persona titular de la actividad será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o equipamientos públicos con motivo de la misma, quedando obligado/a al mantenimiento y limpieza de aquéllos.

3.- La limpieza y gestión de los posibles residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo a principios de sostenibilidad ambiental.

Se deberá reciclar todo aquel material que sea posible y hacer uso de los contenedores habilitados al efecto.

Todo aquel material que no sea reciclable deberá ser transportado a los puntos limpios que se le indiquen.

4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se deberán abonar los costes derivados correspondientes.

Artículo 32.- Catering.

En determinados supuestos, podrá autorizarse la instalación de servicios de catering en los espacios públicos, según lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias que correspondan.

Artículo 33.- Riesgos laborales.

1.- Las personas solicitantes deberán adoptar las medidas establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

2.- En particular, las actividades audiovisuales llevadas a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, deberán atenerse a las normas de señalización vial contempladas en la normativa vigente, y a las condiciones generales y específicas que se incluyan en las autorizaciones y títulos habilitantes.

3.- En las actividades audiovisuales en la vía pública que impliquen un corte de tráfico, o en las actividades audiovisuales nocturnas o con visibilidad reducida, las personas que forman parte de los equipos de la actividad audiovisual deberán portar acreditación expedida por la organización para facilitar el control de la actividad, y usar indumentaria con material de alta visibilidad, debiendo disponer de señalización para los cortes y desvíos conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI.- Participación municipal en la actividad audiovisual.

Artículo 34.- Títulos de crédito y reflejo de la colaboración del Ayuntamiento.

1.- En la autorización se podrá recoger, si así lo acuerdan las partes, la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Lorquí y la Film Office Regional en el press book y en los títulos de crédito finales, siempre que se haya intervenido por su parte en la realización de la actividad audiovisual u otros procesos de producción desarrollados en Lorquí, , así como la de la entrega de una copia para la filmoteca municipal a efectos de archivo.

2.- Asimismo, se podrá recoger, si así se acuerda por las partes, que las personas titulares de los derechos autoricen el uso del título de la obra y de material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en Lorquí, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos, que puedan llevar a cabo la Film Office.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c7929302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 35.- Deber de sigilo municipal.

El Ayuntamiento tiene la obligación de guardar el debido sigilo y protección de la información, en aquellos rodajes que así lo solicite la persona interesada y en los términos que queden definidos en la relación.

TITULO TERCERO. Inspección y Régimen sancionador.

Artículo 36.- Inspección.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, cuya imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los/as inspectores/as de los distintos servicios municipales en cada caso competente y los/as agentes de la Policía Local, desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, así como las relativas al cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y de las disposiciones particulares establecidas para cada supuesto.

Artículo 37.- Infracciones y sanciones.

- 1.- Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.
- 2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de la sanción que corresponda a las personas responsables, así como la obligación, en su caso, de restablecimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.

- 1.- Las infracciones, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.
- 2.- Dichas infracciones se clasifican, tipifican y sancionan de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local; y, si como consecuencia de la actividad audiovisual se produjeran vulneraciones en la utilización y ocupación de los bienes de dominio público, se sancionará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 39. - Infracciones muy graves.

- 1.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:
 - a) Realizar las actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con el correspondiente título habilitante (tanto para las actuaciones principales, como para las complementarias)
 - b) Alterar las instalaciones y bienes de dominio público sin la necesaria autorización.
 - c) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes públicos a su estado físico original, una vez finalizada la actividad.
 - d) El impedimento o la grave o relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público sin estar autorizado/a.
 - e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o bienes de dominio público.
 - e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas y animales, que siempre será responsabilidad del titular de la actividad.
 - g) La comisión de tres o más faltas graves en un año.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 40.- Infracciones graves.

1.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en el título habilitante concedido.
- b) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y conservación, durante la actividad audiovisual y una vez concluida ésta.
- c) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los/as agentes de la Policía Local o de Extinción de Incendios o Protección Civil, en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.
- e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.
- f) El incumplimiento de la obligación de aviso a la vecindad y comerciantes afectados, cuando sea obligación del titular de la actividad.
- g) La comisión de tres o más faltas leves en un año.

Artículo 41.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 42.- Sanciones.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, será constitutivo de infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para la persona infractora.

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 43.- Graduación de las sanciones.

1.- En la imposición de las sanciones previstas en el presente Título se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, con consideración de los siguientes criterios para su graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 44.- Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella a su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 45.- Competencia y procedimiento.

1.- En ningún caso se podrán imponer sanciones sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento sancionador.

2.- Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

3.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al órgano municipal competente para la aprobación, modificación y publicación de los procedimientos detallados, así como de los modelos de solicitud del título habilitante, y cuantos formatos y modelos sean necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

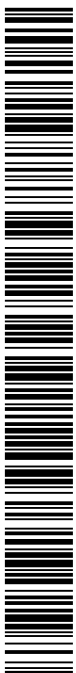
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada definitivamente.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO VERDÚ SÁNCHEZ COMO HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 04-05-2023, la portavoz socialista explica que el 19-01-2023 se aprobó el inicio del expediente para nombrar hijo adoptivo de Lorquí a D. Antonio Verdú Sánchez, y se nombra instructora del expediente a la Concejal de Cultura, María Dolores García Rojo. A partir de entonces se envían cartas solicitando la adhesión al nombramiento a diferentes municipios de la Región, así como a asociaciones, colegios y otros entes públicos. El Ayuntamiento de Lorquí está

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

interesado en reivindicar la figura de Antonio Verdú por su trayectoria profesional muy relacionada con el municipio y que si algo destaca de él es, que sin ser de Lorquí, el amor que le tiene a Lorquí, a su río, a su huerta, su patrimonio y en definitiva hacia su gente. Continúa diciendo la portavoz socialista que el Sr. Verdú en la actualidad preside la Asociación Camino al Humanismo y a la Ciencia, una asociación cuyo objetivo es mejorar la educación y la cultura de Lorquí. También es vocal de la asociación Amigos de las Cuevas y el Patrimonio. Por todo ello, consideran que es muy merecido este reconocimiento de la figura de Antonio Verdú como Hijo Adoptivo de Lorquí.

El portavoz del grupo popular manifiesta que el voto de su grupo va a ser favorable visto que se han adherido otros ayuntamientos y asociaciones.

El Sr. Alcalde da la enhorabuena a Antonio Verdú y las gracias al grupo popular, como les dijo en la comisión informativa, por haberse adherido a este nombramiento. Explica el Alcalde que ya desde que fue pregonero en las fiestas, hace unos años, se comprometió y la propia asociación había propuesto que fuera nombrado hijo adoptivo por el trabajo que hacía permanentemente por el fomento de la cultura, la educación y sobre todo con los más pequeños y adolescentes, y sobre todo la labor que hacía de poner en valor la investigación en el instituto. El Sr. Alcalde cree que a raíz de ahí esta persona se merece este reconocimiento. Felicita al Sr. Verdú en nombre de la Corporación y da las gracias al grupo popular por el apoyo.

Antecedentes:

Con fecha de 19 de enero de 2023, el Pleno adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el nombramiento del Sr. Antonio Verdú Sánchez como hijo adoptivo del Municipio de Lorquí.

SEGUNDO: Nombrar instructora del expediente a la Concejala de Cultura, D^a Maria Dolores Garcia Rojo, que instruirá el expediente al que se unirán cuantos datos, documentos, y antecedentes de todo orden, posea el Ayuntamiento, acreditando los méritos del propuesto/a, analizando, investigando y recabando la información necesaria, solicitando informes y recibiendo declaraciones, aportaciones o adhesiones, de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a D. Antonio Verdu Sánchez y a la concejala de cultura.

Iniciado el expediente se han llevado a cabo los siguientes tramites:

Primero: La instructora acordó notificar al interesado y a los familiares el inicio del expediente.

Segundo: La instructora acordó el envío de cartas de adhesión a los distintos municipios de la Comunidad Autónoma así como diversas asociaciones, colegios e Institutos, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de las adhesiones al procedimiento. Consta en el expediente que se han adherido a la propuesta de nombrar hijo adoptivo de Lorquí a D. Antonio Verdu Sánchez, las siguientes instituciones, asociaciones o personas físicas o jurídicas.

- Ayuntamiento de Torre Pacheco (registro 2023-1720, de 13-04-2023)
- Ayuntamiento de Aledo (registro 2023-1613, de 05/04/2023)
- Ayuntamiento de Librilla (registro 2023-1612, de 05/04/2023)
- Ayuntamiento de Villanueva del Segura (registro 2023-1679 del día 11/04/2023)
- Ayuntamiento de Albudeite (registro 2023-1070 del 21/03/2023)
- Ayuntamiento de Alhama de Murcia (registro 2023-1660 del 03/04/2023)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Ayuntamiento de los Alcázares (registro 2023-1663 del 03/04/2023)
- Ayuntamiento de Ricote (registro 2023-1664, de 03/04/2023)
- Ayuntamiento de Moratalla (registro 2023-1610, de 05/04/2023)
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (registro 2023-1645 sede electrónica Ayto Caravaca)
- Ayuntamiento de Cehegín (registro 2023-1922 del 18/04/2023)
- Ayuntamiento de Ceutí (correo electrónico 11/04/2023)
- Ayuntamiento de Bullas (registro 2023- 2029 del 24-04-2023)
- Asociación Ambulancia del Deseo. (correo electrónico de 3 de abril de 2023)
- Asociación Avanza + (correo electrónico de 7 de abril de 2023)
- Asociación Mujeres Activas de Lorqui (escrito presentado por registro el 27/03/2023)
- Asociación de Vecinos de la Anchosa, (correo electrónico de 26 de marzo de 2023)
- Asociación de Amigos de las Cuevas y el Patrimonio.(correo electrónico de 23 de marzo de 2023)
- Comunidad de propietarios y asociación de empresarios de Base 2000.(correo electrónico de 22 de marzo de 2023)
- La Hermandad y Cofradía de Juan Evangelista.(correo electrónico de 21 de marzo de 2023)
- AMPA del IES Romano García.(correo electrónico de 20 de marzo de 2023)
- Asociación de la Rondalla y Coros de Lorqui (registro 2023-1478, del 31/03/2023)
- Asociación Pensionistas de Lorqui (registro 2023-1009 del 17/03/2023)
- Asociación de vecinos de Los Palacios (correo electrónico 28-03-2023)

Cuarto. El Ayuntamiento de Lorquí, está interesado en reivindicar la figura de D. Antonio Verdú Sánchez, por su trayectoria profesional, muy relacionada con nuestro municipio, por los siguientes motivos:

Ha trabajado, como profesor de secundaria impartiendo geografía e historia, en los siguientes centros públicos:

- . IES “Castillo Puche” de Yecla.
- . IES “Gaspar Melchor de Jovellanos” Fuenlabrada (Madrid)
- . IES “Politécnico” de Cartagena (2 años)
- . IES “Miguel de Cervantes” de Murcia (2 años)
- . IES “Almirante Bastarache” de Cartagena (6 años)
- . IES “Felipe de Borbón” de Ceutí (6 años)
- . IES “Romano García” de Lorquí (unos 14 años), último lugar de trabajo.

- Lo más importante, como profesor de Geografía cuando daba las clases trataba de implicar a los alumnos. En el temario de Secundaria hay temas trasversales y en 3º de ESO, el tema 4 viene sobre medio ambiente. Otros temas sobre sectores productivos (primario, secundario, terciario), energía, etc. Se habla de la problemática y posibles soluciones.

Su juventud la pasó entre estudios y todo tipo de deportes. Organizó ligas de fútbol en el Instituto Felipe de Borbón de Ceutí- Lorquí. Allí formó una selección entre los alumnos para jugar contra otros institutos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Si algo destaca de este murciano es que se identifica como si fuera un ilorcitano más con las cosas buenas que tiene el pueblo de Lorquí, su río, su huerta, su patrimonio y sus gentes. No sólo se identifica sino que trabaja como el que más, sin pedir nada a cambio. Su tiempo libre como profesor y ahora como jubilado lo dedica en gran parte a Lorquí.

- En la actualidad preside desde sus inicios la Asociación Camino al Humanismo y a la Ciencia, creada en el 2011 en el Instituto “Romano García”. El objetivo de la Asociación es “mejorar la educación y cultura en Lorquí”, implicando a todas las instituciones educativas del municipio. Una de las actividades que desarrolló hasta la pandemia fue la práctica de senderismo o visita a la naturaleza. La asociación despliega sus esfuerzos hacia la Escuela Infantil, Colegios de Primaria e Instituto, campo precioso pues sigue en contacto con los más jóvenes. Disfrutan de cuenta cuentos y distintas actividades para el conocimiento del patrimonio de Lorquí.

Incluso se organizan viajes con el Centro de Mayores. Se han realizado viajes de un día a distintas ciudades de la Región como Murcia, Cartagena, Lorca, Águilas, Moratalla y San Pedro del Pinatar.

- A su vez es vocal de la Asociación Amigos de las Cuevas y el Patrimonio de Lorquí (ASPALO), constituida en 2017, no sólo vela por el Patrimonio histórico, sino por el patrimonio natural, en concreto por el río Segura.

- Estas dos Asociaciones vienen plantando árboles en distintas campañas desde comienzos de 2019, en cooperación con el Ayuntamiento de Lorquí (Concejalía de Medio Ambiente), Confederación del Segura (CHS) y ANSE.

Resaltar que:

-Se plantaron árboles los días 31 de enero y 3 de febrero de 2020 por parte de los Institutos de Ceutí y Lorquí, poco antes de la pandemia.

- Es Vocal de la Asociación Futuro de la Educación de la Región de Murcia (AFEReM), que dentro de las VIII Jornadas Educativas para el Siglo XXI. Miradas de las Ciencias y las Artes. Se han diseñado distintos talleres Medio Ambientales (“Taller Creativo de Pintura, Ciencia y Naturaleza: Mirar el Agua-Las Norias de Abarán”, “Taller Educar en Paisaje. En los años 2021 y 2022 realiza talleres sobre la Recuperación del Bosque de Ribera en el río Segura, en el entorno de Lorquí-Ceutí”

- En este último taller de plantación de árboles, es coordinador de la actividad, conjuntamente con los Ayuntamientos de Lorquí y Ceutí, (Concejalías de Medio Ambiente), Confederación Hidrográfica del Segura, ANSE, etc. Se plantan árboles los días 6 de marzo 2021 en la orilla de Lorquí y el 13 de marzo 2021 en la orilla de Ceutí.

- ❖ Se colabora en 2021 con la Educadora Social en limpieza de la mota del río durante una tarde en un Programa Infanto-Juvenil, con 10 alumnos.
- ❖ En el año 2022, plantan árboles el Instituto de Lorquí (unos cursos), los dos colegios de Primaria (“Jesús García” y “Dolores Escámez”, niveles de 6º de Primaria) y la Asociación Alfa de pisos tutelados de Lorquí y Ceutí

- La semilla está echada para que se unan a plantar árboles no sólo estas Asociaciones, el Instituto y los Colegios de Primaria, sino más vecinos en la limpieza de cañas exóticas, plantación de árboles o mantener limpia las márgenes del río.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

- Se han realizado en el último trimestre de 2021, charlas online con los Colegios e Instituto por parte de las asociaciones: Ecologistas en Acción y ANSE. El fin es concienciar a los peques. ACTUA COMO COORDINADOR o motor.

-En el año 2019 es nombrado por el Ayuntamiento de Lorquí pregonero de las fiestas patronales Santiago Apóstol por su labor incansable y desinteresada.

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, a propuesta de la instructora del procedimiento, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Nombrar a D. ANTONIO VERDÚ SÁNCHEZ como Hijo Adoptivo del Municipio de Lorquí, por los servicios prestados y actuaciones realizadas en beneficio del Municipio de Lorquí, destacando:

-Ha trabajado, como profesor de secundaria impartiendo geografía e historia, en los siguientes centros públicos:

- . IES “Castillo Puche” de Yecla.
- . IES “Gaspar Melchor de Jovellanos” Fuenlabrada (Madrid)
- . IES “Politécnico” de Cartagena (2 años)
- . IES “Miguel de Cervantes” de Murcia (2 años)
- . IES “Almirante Bastarache” de Cartagena (6 años)
- . IES “Felipe de Borbón” de Ceutí (6 años)
- . IES “Romano García” de Lorquí (unos 14 años), último lugar de trabajo.

- Lo más importante, como profesor de Geografía cuando daba las clases trataba de implicar a los alumnos. En el temario de Secundaria hay temas transversales y en 3º de ESO, el tema 4 viene sobre medio ambiente. Otros temas sobre sectores productivos (primario, secundario, terciario), energía, etc. Se habla de la problemática y posibles soluciones.

Su juventud la pasó entre estudios y todo tipo de deportes. Organizó ligas de fútbol en el Instituto Felipe de Borbón de Ceutí- Lorquí. Allí formó una selección entre los alumnos para jugar contra otros institutos.

Si algo destaca de este murciano es que se identifica como si fuera un ilorcitano más con las cosas buenas que tiene el pueblo de Lorquí, su río, su huerta, su patrimonio y sus gentes. No solo se identifica sino que trabaja como el que más, sin pedir nada a cambio. Su tiempo libre como profesor y ahora como jubilado lo dedica en gran parte a Lorquí.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- En la actualidad preside desde sus inicios la Asociación Camino al Humanismo y a la Ciencia, creada en el 2011 en el Instituto “Romano García”. El objetivo de la Asociación es “mejorar la educación y cultura en Lorquí”, implicando a todas las instituciones educativas del municipio. Una de las actividades que desarrolló hasta la pandemia fue la práctica de senderismo o visita a la naturaleza. La asociación despliega sus esfuerzos hacia la Escuela Infantil, Colegios de Primaria e Instituto, campo precioso pues sigue en contacto con los más jóvenes. Disfrutan de cuenta cuentos y distintas actividades para el conocimiento del patrimonio de Lorquí.

Incluso se organizan viajes con el Centro de Mayores. Se han realizado viajes de un día a distintas ciudades de la Región como Murcia, Cartagena, Lorca, Águilas, Moratalla y San Pedro del Pinatar.

- A su vez es vocal de la Asociación Amigos de las Cuevas y el Patrimonio de Lorquí (ASPALO), constituida en 2017, no sólo vela por el Patrimonio histórico, sino por el patrimonio natural, en concreto por el río Segura.

- Estas dos Asociaciones vienen plantando árboles en distintas campañas desde comienzos de 2019, en cooperación con el Ayuntamiento de Lorquí (Concejalía de Medio Ambiente), Confederación del Segura (CHS) y ANSE.

Resaltar que:

-Se plantaron árboles los días 31 de enero y 3 de febrero de 2020 por parte de los Institutos de Ceutí y Lorquí, poco antes de la pandemia.

- Es Vocal de la Asociación Futuro de la Educación de la Región de Murcia (AFEReM), que dentro de las VIII Jornadas Educativas para el Siglo XXI. Miradas de las Ciencias y las Artes. Se han diseñado distintos talleres Medio Ambientales (“Taller Creativo de Pintura, Ciencia y Naturaleza: Mirar el Agua-Las Norias de Abarán”, “Taller Educar en Paisaje. En los años 2021 y 2022 realiza talleres sobre la Recuperación del Bosque de Ribera en el río Segura, en el entorno de Lorquí-Ceutí”

- En este último taller de plantación de árboles, es coordinador de la actividad, conjuntamente con los Ayuntamientos de Lorquí y Ceutí, (Concejalías de Medio Ambiente), Confederación Hidrográfica del Segura, ANSE, etc. Se plantan árboles los días 6 de marzo 2021 en la orilla de Lorquí y el 13 de marzo 2021 en la orilla de Ceutí.

- ❖ Se colabora en 2021 con la Educadora Social en limpieza de la mota del río durante una tarde en un Programa Infanto-Juvenil, con 10 alumnos.
- ❖ En el año 2022, plantan árboles el Instituto de Lorquí (unos cursos), los dos colegios de Primaria (“Jesús García” y “Dolores Escámez”, niveles de 6º de Primaria) y la Asociación Alfa de pisos tutelados de Lorquí y Ceutí

- La semilla está echada para que se unan a plantar árboles no sólo estas Asociaciones, el Instituto y los Colegios de Primaria, sino más vecinos en la limpieza de cañas exóticas, plantación de árboles o mantener limpia las márgenes del río.

- Se han realizado en el último trimestre de 2021, charlas online con los Colegios e Instituto por parte de las asociaciones: Ecologistas en Acción y ANSE. El fin es concienciar a los peques. **ACTUA COMO COORDINADOR** o motor.

-En el año 2019 es nombrado por el Ayuntamiento de Lorquí pregonero de las fiestas patronales Santiago Apóstol por su labor incansable y desinteresada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento a D. Antonio Verdú Sánchez, como Hijo Adoptivo.

TERCERO. Las personas a las que se les concedan los títulos de Hijo Adoptivo de la ciudad, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en las solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.

CUARTO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

DÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde explica que, como acordaron en las comisiones informativas, el grupo popular no va a presentar ruegos y preguntas, y que aprovechará este tiempo para despedirse de cuatro años de legislatura juntos, dándole la palabra al portavoz del grupo popular.

El Sr. Sánchez Asensio agradece al grupo socialista por haber puesto lo mejor de sí en el pueblo de Lorquí, aunque el grupo popular cree que ha sido una legislatura de oportunidades perdidas, ni centro de día, ni viviendas para jóvenes, ni recuperación de los Montes Blancos. Han visto que se han privatizado servicios innecesariamente, que han duplicado incluso en muchas veces como la agencia de colocación, que viene como anillo al dedo. La limpieza así como las inauguraciones de parques que a veces se han hecho y están inacabados porque falta la luz y falta la finalización como puede ser la Av. Ginés Asensio, donde los vecinos reclaman constantemente alumbrado, aunque ahora parece que el Sr. Alcalde ha enumerado una actuación allí para hacer una pista, pide que al menos se tenga en cuenta la iluminación.

El Sr. Sánchez continúa diciendo que han visto falta de actuaciones en pedanías como mejora de accesibilidad y la actuación urbanística como puede ser la ermita de los Palacios o el recinto ferial de la Anchosa, a través del desarrollo de planes parciales. Tampoco se ha aprobado el Plan General de Ordenación Urbana, a pesar de haberse aprobado inicialmente hace más de trece años. Se han olvidado también de actuaciones en calles anexas a los centros educativos, por ejemplo en el Jesús García. Tampoco se ha actuado en el Barrio de las Flores donde muchos vecinos siguen reclamando que se remodele y que se acondicionen sus calles, como ocurre en la calle de la Reina, donde una vez tras otra, les siguen reclamando que se realice ya la actuación.

El portavoz popular continúa diciendo que ha sido una legislatura de buena recaudación, pero no ven que esa buena recaudación haya sido en beneficio de los vecinos. El grupo popular apuesta siempre por la bajada de impuestos y de tasas municipales, creyendo que esa es la mejor política, que el dinero de los ciudadanos de Lorquí esté en sus bolsillos.

Piensa que es una lástima que en esta legislatura no se haya conseguido por este equipo de gobierno socialista un centro de día tan ansiado para los mayores. En el 2010 el grupo popular dejó el proyecto hecho y en lugar de un centro de día han visto que hay un cuartel de la policía local. No sabe que hubiera pasado si esto lo hubiera hecho el Partido Popular.

El Sr. Sánchez termina diciendo que ha sido una legislatura de oportunidades perdidas, los jóvenes les reclaman viviendas, reclaman un pueblo más atractivo, con más dinamismo y con un mejor

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

futuro para ellos. Por ello desean que en las próximas elecciones los vecinos elijan lo mejor para este pueblo como siempre lo hacen. Da las gracias y desea suerte.

El Sr. Alcalde dice que pensaba que el portavoz popular iba a ser más positivo porque se trataba simplemente de una despedida, aunque lo entiende perfectamente. El Sr. Alcalde dice que ha sido una legislatura complicada. Se empezó con una Dana que transformó la realidad social del municipio y se volcaron completamente en solucionar los problemas causados por la riada, cuando levantaron cabeza se encontraron con la pandemia y se paralizó la vida mundial en dos años. Después ha habido la desgracia de una guerra. Todo esto no ha pasado de largo por Lorquí ni por la Región de Murcia, ni de España. Cree que el Ayuntamiento de Lorquí ha estado siempre detrás de los vecinos para ayudarlos y en la pandemia, mientras mucha gente se escondía, el ayuntamiento de Lorquí ha estado todos los días trabajando, todos los días, todos los trabajadores y todo el equipo de gobierno, para cubrir en Lorquí las necesidades que había de comida, de aseo, de protección. Todo eso lo ha hecho el ayuntamiento de Lorquí y quizá eso no se haya visto pero esta legislatura ha estado dos o tres años muerta en el sentido de que no había vida en ningún aspecto. El ayuntamiento de Lorquí lo ha estado gestionando con sus recursos y cree que la gente de Lorquí lo ha agradecido.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que después, si se ha prestado atención a los acuerdos de los que han dado cuenta en el punto primero, habrán podido comprobar la cantidad de dinero y de inversiones de todo tipo que está haciendo el ayuntamiento para los próximos años, desde itinerarios saludables y peatonales, centro de día, escuela infantil, y ahora hablarán del centro de salud que el portavoz popular no ha nombrado y cree que es conveniente que el vecino lo sepa. Está prevista la rehabilitación de la Casa de la Cierva, del Ayuntamiento Viejo, la compra de la casa de la plaza, aumentando el patrimonio y haciendo cultura. Asfaltando todas las calles del Carrerón y de las Carrascas, todos los caminos rurales. Explica que todas esas actuaciones las ha hecho su equipo de gobierno durante estos dos últimos años, porque esta legislatura ha tenido cronológicamente cuatro años, pero dos años efectivos.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que en los últimos tiempos el equipo de gobierno ha tenido la capacidad de hacer gestiones en fondos europeos por más de 7.000.000 €, cosa que la mayoría de ayuntamientos no ha conseguido. Después se podrá comprobar el dinero que los ayuntamientos han recibido y el que ha recibido proporcionalmente el de Lorquí. En la Región de Murcia más de cinco ayuntamientos no han recibido el dinero que ha recibido Lorquí y el resto no ha recibido nada o casi nada. Ha habido cuatro o cinco ayuntamientos punteros y uno de ellos ha sido Lorquí. Pone como ejemplo el proyecto de remodelación de áreas comerciales que asciende a 2.000.0000 €, dos millones para modernizar el centro del pueblo y digitalizar los comercios. Si el grupo popular piensa que ha sido una legislatura perdida, queda la legislatura para demostrar lo que se ha hecho, porque en esta legislatura se ha visto lo que se hizo en la anterior.

El Sr. Alcalde dice sentirse muy orgulloso del trabajo realizado y quiere darle las gracias a todos los concejales que han pasado por la Corporación, a los dos anteriores portavoces populares, Antonio Abenza y María Ibáñez, que también trabajaron e hicieron todo lo que pudieron por su grupo y por el pueblo, también da las gracias a los concejales presentes, a los que van a seguir y a los que no, por ejemplo Javier Molina, Amparo o Jesús Abenza del grupo socialista y en el caso del grupo popular María Eliana Cáceres, que dejan la política. Desea que haya una buena campaña electoral desde el respeto, que es lo que el Sr. Alcalde considera más importante.

Por último, el Sr. Alcalde dice que también ha sido una legislatura en la que ha habido denuncias, como la que puso el grupo popular en fiscalía y la ha ganado el grupo socialista, y al final no lo han inhabilitado. Dice que el grupo popular puso una denuncia contra su persona y contra varios miembros de este ayuntamiento, pero se ha archivado. Con ello quiere decir que no ha sido una legislatura perdida, sino una legislatura luchada, trabajada y defendida hasta el final y su grupo va

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

a seguir trabajando desde la honestidad y la humildad hasta el final. Desea mucha suerte a todos y que ganen los que el pueblo decida.

El Sr. Asensio pide intervenir y dice que, respecto a la denuncia que ha citado el Sr. Alcalde y que ha archivado la fiscalía, en ese archivo se dice que probablemente según la ley de enjuiciamiento criminal se puede ir al Juzgado de Instrucción.

El Sr. Alcalde le responde que el Sr. Asensio puede hacer lo que quiera.

El Sr. Asensio dice que el ministerio público fiscal sí que lo habrá archivado, pero ahí dice que se puede acudir al Juzgado de Instrucción.

El Sr. Alcalde le dice al Sr. Asensio que termina la legislatura amenazando.

El Sr. Asensio dice que no, que es el Sr. Alcalde el que ha sacado el asunto. Dice que él no está amenazando, simplemente está diciendo que viene aquí a defender los intereses de los vecinos, dice que ellos no han denunciado, que han controlado y fiscalizado que es su obligación, sus servicios jurídicos estiman que eso se ha hecho mal y han decidido ir al ministerio público fiscal. Si el ministerio fiscal lo ha archivado, el mismo archivo dice que se puede acudir al Juzgado de Instrucción, y su grupo cree que no se ha profundizado lo necesario.

El Sr. Alcalde le dice al Sr. Asensio que se va de aquí conforme vino, con las mismas intenciones.

El Sr. Sánchez Asensio dice que él no quería sacar el tema, que lo ha sacado el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dice que lo ha sacado porque los que han estado denunciados y sufriendo seis meses, y sus familias sufriendo también seis meses, esperando la decisión, han sido ellos y no el grupo popular. El fiscal les tomó declaración y si el Sr. Asensio no valora el criterio del fiscal, eso es otra cosa y problema del Sr. Asensio, pero esto es la legalidad, el asunto está archivado porque el fiscal no ve ningún delito. Si el Sr. Sánchez Asensio quiere seguir adelante, que siga, que por eso están ahí, en la oposición, que el Sr. Asensio vino a la política a denunciar y le dice que siga denunciando y no pasa nada.

El Sr. Sánchez Asensio dice que él no lo ha denunciado.

El Sr. Alcalde piensa que el Sr. Sánchez no podía haber terminado peor.

El Sr. Sánchez dice que ha sido el Sr. Alcalde el que ha sacado el tema y si quiere lo debaten.

El Sr. Alcalde dice que las verdades hay que decirlas.

El Sr. Sánchez dice que ante unos hechos tan graves, los ciudadanos de Lorquí también ven.

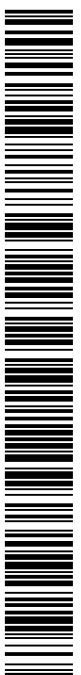
El Sr. Alcalde dice que el fiscal no lo ve.

El Sr. Sánchez dice que el fiscal no lo verá pero el fiscal dice que se dirijan al juzgado de instrucción y sus servicios jurídicos lo estudiarán. Dice que él no es nadie para denunciar al Sr. Alcalde, lo denunciará sus servicios jurídicos porque ninguno de los concejales del grupo popular ha denunciado y le pide al Sr. Alcalde que no tire balones fuera como siempre hace.

El Sr. Alcalde pide que no confunda a la gente, que en política hay que ser sincero y honesto. Aquí se puede hablar de muchas cosas, de política, de gestión, pero no pueden poner en tela de juicio la honradez de las personas. Eso tiene un precio y eso se paga y el Sr. Sánchez intentó que se le inhabilitara como Alcalde y eso es lo que el Sr. Sánchez pretendía.

El Sr. Sánchez insiste en que él no lo ha denunciado, una cosa distinta es que está de acuerdo con la denuncia pero él no lo ha denunciado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16



101471c792302167f07e703806090a2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le dice que si él no le dice al partido socialista que ponga una denuncia, su partido no actúa, y sus servicios jurídicos tampoco. Le dice al Sr. Sánchez que lleva en política toda la vida y sabe perfectamente que esta denuncia fue puesta por ellos y pide que no le echen la culpa a nadie.

El Sr. Asensio responde que no le están echando la culpa a nadie, son sus servicios jurídicos los que les asesoran y consideraron que eso era delito, y no solo sus servicios jurídicos sino la ciudadanía de Lorquí se ha quedado asombrado porque cómo puede ser un funcionario, que se rompa el anonimato, y dos sentencias condenatorias.

El Sr. Alcalde le vuelve a repetir que el fiscal ha dicho que no hay delito y lo ha archivado.

El Sr. Asensio vuelve a decir que se pueden ir al juzgado de instrucción y que deje que sus servicios jurídicos trabajen.

El Sr. Alcalde le contesta que el Estado de Derecho es tan garantista que permite al denunciante irse luego a otros juzgados, pero si el asunto ha pasado la criba de la fiscalía y ya está más que fundamentado, depende ahora de la decisión que tome el grupo popular, que tendrá su repercusión, tanto en votos como en la sociedad de Lorquí. Lo van a ver el día 28. Con ello quiere decir que para hacer campaña electoral no hace falta ir a los tribunales ni hace falta denunciar a nadie, cuando no es un caso de corrupción y no la ha habido en ningún aspecto.

El Sr. Sánchez Asensio le contesta que ellos sí estimaron que lo era.

El Sr. Alcalde le dice que para ganar las elecciones deben hacer campaña en la calle. Lamenta que tengan que estar en un pueblo tan pequeño, hablando de denuncias que se ponen sin fundamento y al final le han dado la razón a quién la tiene.

El Sr. Sánchez vuelve a repetir que la ley de enjuiciamiento permite que se pueda llevar el asunto al juzgado de instrucción.

El Sr. Alcalde acaba diciendo que el Sr. Sánchez termina como empezó. Desea suerte en la campaña.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

El Alcalde,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/06/2023 10:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	02/06/2023 12:16